



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 31 DE ENERO DE 2017

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de enero de 2017.....	4
Comunicaciones Oficiales.....	13
Turno de Iniciativas.....	15
Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona los artículos 14, 17, 21, 22, 55, 56, 69 y deroga el 82 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, Ley que reforma los artículos 3 fracción I y 4 fracción XXIV de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y Ley que reforma el artículo 6° de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	17
Dictamen de la Iniciativa de que adiciona un párrafo segundo al artículo 42 y una fracción VIII al artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados. (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo).....	21
Dictamen de las Iniciativas por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, en materia del delito de abigeato; y Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal de el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	23
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 74 del Código Civil del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	28

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	30
Dictamen de la Iniciativa de Decreto donde se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, a favor de la Liga Regional de Fútbol Soccers, Tequis, A.C. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	34
Dictamen de la Iniciativa de Decreto de autorización de un empréstito por la cantidad de \$9'465,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) a través de la financiera BANOBRAS, que será destinado a inversiones públicas productivas, beneficiándose a la población indígena y de alta marginalidad con un aproximado de 300 viviendas y 150 recámaras adicionales. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo).....	38
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Gricelda González Rubalcaba, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	40
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Ma. Cruz Hernández Lino, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	42
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Alberto Constantino Ramírez Arredondo, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	44
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Roberto Vargas Bautista, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	47
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Inocencia Paulina Chávez Martínez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	49
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Rubén Pedroza Guerrero, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	51
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Ignacio García Anaya, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	53
Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Martin Vertiz Reyes, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	55
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José García Sánchez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	57
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Luis Lorenzo Olvera Cuellar, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	60
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Juan Mora Perales, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	62
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Mercedes García de León, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	64
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Raúl Martínez Martínez,	

Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	66
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Paula Becerril Ramírez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	69
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Ma. Camelia Zuñiga Gonzalez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	71
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para inscribir con letras doradas la leyenda "Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Salón de Pleno Constituyentes de 1916-1917. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	74
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje al "Ilustre Don Jose Guadalupe Ramirez Alvarez" inscribiendo su nombre en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917". Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	76
Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016. (Para conocimiento)	79

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
- III. Lectura del orden del día.
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno de fecha 11 de enero de 2017.
- V. Comunicaciones Oficiales.
- VI. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona los artículos 14, 17, 21, 22, 55, 56, 69 y deroga el 82 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, Ley que reforma los artículos 3 fracción I y 4 fracción XXIV de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y Ley que reforma el artículo 6° de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la Iniciativa de que adiciona un párrafo segundo al artículo 42 y una fracción VIII al artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados.** (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)
- VIII. Dictamen de las Iniciativas por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, en materia del delito de abigeato; y Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal de el Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 74 del Código Civil del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI. Dictamen de la Iniciativa de Decreto donde se autoriza la desincorporación del inmueble

- propiedad del Municipio de Tequisquiapan, a favor de la Liga Regional de Fútbol Soccer, Tequis, A.C. **Presentado por la Comisión de Hacienda.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XII.** Dictamen de la Iniciativa de Decreto de autorización de un empréstito por la cantidad de \$9'465,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) a través de la financiera BANOBRAS, que será destinado a inversiones públicas productivas, beneficiándose a la población indígena y de alta marginalidad con un aproximado de 300 viviendas y 150 recámaras adicionales. **Presentado por la Comisión de Hacienda.** (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)
- XIII.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para inscribir con letras doradas la leyenda "Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Salón de Pleno Constituyentes de 1916-1917. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XIV.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje al "Ilustre Don Jose Guadalupe Ramirez Alvarez" inscribiendo su nombre en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917". **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XV.** Dictámenes de las Solicitudes de Jubilación a favor de los CC. Gricelda González Rubalcaba, Ma. Cruz Hernández Lino, Alberto Constantino Ramírez Arredondo, Roberto Vargas Bautista, Inocencia Paulina Chávez Martínez, Rubén Pedroza Guerrero, Ignacio García Anaya, Martín Vertiz Reyes, Pensión por Vejez a los CC. José García Sánchez, Luis Lorenzo Olvera Cuellar, Juan Mora Perales, María Mercedes García de León, Raúl Martínez Martínez, Paula Becerril Ramírez y Ma. Camelia Zuñiga Gonzalez. **Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XVI.** Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016. (Para conocimiento)
- XVII.** Asuntos generales.
- XVIII.** Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 11 de enero de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días de enero de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 23 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zuñiga Hernández. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las veinte horas con treinta y siete minutos se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, quien la preside. -----

II. A continuación, el Diputado Presidente, Luis Gerardo Ángeles Herrera, refiere que esta sesión ordinaria se registrará por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Lectura del orden del día. III. Consideraciones a las Actas de las Sesiones del Pleno de fecha 8 de diciembre de 2016. IV. Comunicaciones Oficiales. V. Acuerdo que emite dictamen respecto del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. VI. Asuntos generales. VII. Términos de la sesión. -----

III. Continuando con el tercer punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los asistentes el contenido de las Actas de las Sesiones del Pleno de fecha 8 de diciembre de 2016; no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

IV. A efecto de continuar con el desahogo del cuarto punto del orden del día, la Diputada Primera Secretaria informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Comunicación del Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, sobre su ausencia del territorio nacional durante el periodo que indica. 2. Oficio de la Cámara de Senadores comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que se exhorta a los congresos locales, a conformar grupos de trabajo con enfoque en el combate a la pobreza para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. 3. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal,

comunicando la aprobación de un Acuerdo con el que exhorta a las legislaturas locales en cuyos Códigos Penales se contempla la figura del matrimonio como causa de extinción de la acción penal en el delito de estupro, para que en su caso se revise y modifique la legislación, a fin de garantizar el pleno ejercicio del interés superior de la niñez. 4. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo a través del cual exhorta a los congresos de los estados a armonizar su legislación con la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. 5. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, comunicando un Acuerdo con el que exhorta a los congresos de los estados a coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que se implementen medidas y programas para el manejo efectivo y reducción en la generación de los recursos peligrosos. 6. Oficio del Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informando la calendarización de los recursos aprobados para la Legislatura del Estado, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente instruye su turno de la siguiente manera: número 3 y 4, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; número 5, a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; número 2, a la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados; número 6, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; y número 1, se tiene por hecha del conocimiento del Pleno. -----

V. Para desahogar el quinto punto del orden del día, relativo al *Acuerdo que emite dictamen respecto del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro*, se solicita a un integrante de la Junta de Coordinación Política haga uso de la tribuna. En este momento, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia solicita el uso de la voz para formular una moción suspensiva, con la finalidad de que el dictamen sea devuelto a la Junta de Coordinación Política; sometida que es a consideración de los presentes la moción suspensiva de mérito, se inscriben como oradores, a favor el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia y en contra el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez; el primero de los mencionados señala desconocer la razón o el fundamento por el que el dictamen en cita no se encuentra en la gaceta legislativa de esta sesión, obviamente ni de la sesión pasada y mucho menos en esta sesión en la que inclusive, como pueden ver, informalmente fueron citados, que el reglamento obliga a una vestimenta formal, la cual fue prácticamente imposible a media hora de haber sido citados; que si bien, no le fue posible estar presente en la Junta de Coordinación Política del pasado 5 de Enero, en la cual tuvo a bien emitirse este

presunto dictamen, por encontrarse retornando a la ciudad de Laredo Texas acompañando a nuestros migrantes, pese a esa circunstancia estuvo pendiente de lo que acontecía en dicha sesión; que hasta la mañana del 5 de enero no había recibido propuesta alguna de dictamen, por lo que presentó, como parte del equipo legislativo, como Fracción Legislativa, una propuesta a la Junta de Coordinación Política; que después les informaron que su propuesta fue leída, pero no fue autorizada y que tampoco fueron incluidos los preceptos y conductos que había hecho llegar a la Junta de Coordinación Política como parte de su resolutorio y de su razonamiento como miembro de esa Coordinación, y que se había votado otro dictamen con el que aparentemente habían estado de acuerdo los integrantes que estuvieron presentes; que éste no es un tema menor, que no pueden darnos la libertad de votar lo que se les presenta sin darle la importancia que merece; quisiera saber la razón de la omisión de incluir en el dictamen la gaceta legislativa, así como en la del pasado pleno convocado, sin entender las razones por las que fue desconvocado, si bien en esta ocasión pudiese haber razón para ello, dada la premura de la convocatoria, no es correcto, en virtud de que desde la sesión pasada estaba incluido el punto del orden del día; que para la Fracción Legislativa del PRD resulta indispensable que el dictamen pueda ser analizado con calma por cada uno de los aquí presentes, para que no sea recitado y votado en automático en una sola sesión, sobre todo ante el ocultamiento del mismo; que en estos tiempos, donde la incertidumbre y la desconfianza opera, es obligación de quienes representan a los ciudadanos, proceder con la encomienda de garantizar la mayor de las certezas en cada acto, defender y acatar lo que la población y lo que la ley nos demanda, en consecuencia, no deben actuar estratégicamente para tratar de deslindarse de obligaciones, refiriendo que el procedimiento de mérito se encuentra en revisión por un órgano interno de esta Legislatura y también hay que decirlo claro, se encuentra en estos términos, por eso espera o se imagina que la sesión convocada de forma exprés, que de la cual tampoco encuentra ningún razonamiento, a espera de un proceso legal muy claro y muy desgraciadamente tedioso que va a ocurrir a esta Legislatura y desde el cual no se quisiera ser partícipe, se quisiera actuar con plena legalidad, por qué no darle la misma celeridad a algunos de los asuntos privilegiados que nos envían en temas como estos, por qué no se trata de dar asuntos que exige la ciudadanía, tan urgentemente como el día de hoy se está citando a este asunto, que le parece se está tratando de evitar la resolución para no dar motivos a impugnación ante órganos jurisdiccionales, pues es obvio que derivado de esta sesión se dejaría sin materia dichos recursos, a veces se olvida el ejemplo que debe darse a la ciudadanía; que esperar un poco para resolver el recurso, abonaría a la credibilidad y transparencia a los procedimientos, al contrario, se suele actuar erróneamente al salir a declarar que recursos como el ingresado no modificarán las determinaciones ya tomadas, ya se vio lo que

sucedió el lunes; e invita a los compañeros a votar a favor de la moción suspensiva, para permitir que algunos temas sean tratados sin opacidad y con transparencia. Siendo el turno del Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, invita a los diputados a votar en contra de la moción suspensiva propuesta por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, en virtud de que en la Junta de Coordinación Política, el día 29 noviembre de 2016, votaron un acuerdo que señalaba de manera muy puntual cuáles eran las fases y las etapas en las que se estaría valorando la solicitud que hizo el Dr. Miguel Nava Alvarado, para ser ratificado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, acuerdo que, contrario a lo que señala el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, fue público, de todos conocido y del que se dio cuenta en los medios de comunicación, siendo publicado en diferentes medios, documento que también se hizo del conocimiento del Presidente de la Defensoría y de quienes lo firmaron, en este caso, del de la voz, como Presidente y de los Diputados Mauricio Ortiz Proal, secretario, Herlinda Vázquez Munguía, integrante, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, integrante, María Alemán Muñoz Castillo, integrante y del Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, es decir, el diputado Carlos conocía desde la firma del acuerdo, con completa claridad y transparencia, todos y cada uno de los pasos que se seguirían para valorar el trabajo del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos y poder votar en una sesión de pleno un dictamen que estarían presentando; que de manera textual, el punto 8 de dicho acuerdo dice: "VIII. Emisión del dictamen. El 5 de enero de 2017, la Junta de Concertación Política emitirá un Dictamen fundado y motivado, que contenga la propuesta de ratificar o rechazar la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022. El dictamen se hará del conocimiento del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, para su consideración, discusión y votación durante la Sesión respectiva, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; decisión del Pleno que en su momento deberá ser notificada al Dr. Miguel Nava Alvarado"; que se ha comentado en diferentes oportunidades, dentro de las propias reuniones de la Junta, que se haría del conocimiento de las y los diputados, en la sesión para que sea conocido, discutido y a final de cuentas votado; que desde el 29 de noviembre, el Diputado Carlos Sánchez sabía que el día 5 de enero se reunirían para conocer las propuestas del dictamen, discutir las y al final de cuentas tomar algún acuerdo, como ya lo comentó, no estuvo presente y sin embargo envió una propuesta, misma que se leyó, se explicó en sus términos, se discutió y se votó, resultado que fue completamente en contra por unanimidad de los presentes; que se expuso otro dictamen, que el día de hoy se hace del conocimiento puntual de todos y cada uno de los presentes en esta sesión de pleno; se expuso

a cabalidad el documento y al final fue discutido y votado por unanimidad a favor, documento que se da a conocer, según lo señalado en el punto VIII del acuerdo al que hace referencia; que también debe decir, en la pasada y última reunión de la Junta de Coordinación Política del pasado lunes, se comentó y se le hizo del conocimiento al Diputado Carlos que el dictamen estaba a su disposición, de tal suerte que no ha lugar a señalar que ha habido opacidad en este procedimiento; que por otro lado, esta sesión se ha convocada conforme la propia Ley señala y tienen que ver con la urgencia de pronunciarnos sobre este asunto, dado que se tiene en puerta una definición, en caso de ser ratificado el Dr. Miguel Nava Alvarado tendrá un periodo más al frente de la Defensoría, pero en caso de no ser ratificado, se tendría que expedir una convocatoria con 30 días de anticipación a la fecha de elección, tiempos que están prácticamente apretados, acortados y acotados, asimismo, se tiene una resolución judicial que los obliga a continuar con el procedimiento, dada por el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito; que por todo ello, los invita a dar continuidad al procedimiento, que ha sido público y abierto, en el que se dio voz al propio Presidente de la Defensoría para que manifestara lo que a su derecho conviniera y se abrió el expediente para que pudiera conocerlo; finalmente, solicita el voto en contra de la moción suspensiva para que continúe con el punto, a fin de que se conozcan los términos del dictamen, pueda ser discutido y, en su momento, votado. Agotada la lista de oradores, la moción suspensiva se somete a votación económica, emitiéndose un voto a favor y diecinueve en contra, razón por la que se declara rechazada. En virtud de lo anterior, para continuar el desahogo de este punto del orden del día, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera solicita que un integrante de la Junta de Coordinación Política haga uso de la tribuna, pasando al frente el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, quien entrega al Presidente de la Mesa Directiva el *Acuerdo que emite dictamen respecto del Acuerdo por el que la Junta de Concertación Política establece el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro*. Hecho lo anterior, a solicitud del Diputado Presidente, la Diputada Primera Secretaria y el Diputado Segundo Secretario, de manera alternada, dan lectura al referido documento. Concluida la lectura, el Acuerdo se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores, en contra el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia y a favor los Diputados Luis Antonio Zapata, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez y Yolanda Josefina Rodríguez Otero. El primero de oradores inscritos, señala que lamenta el procedimiento como tal, que no hayan tenido el dictamen en gaceta que obviara las 2 horas de lectura intensa y de la cual, no sabe si algunos diputados estén facultados para memorizarla, porque el de la voz no; que el dictamen está plagado de situaciones inocuas, inconclusas y que falta la verdad

de lo que algunos percibieron; que tuvo la oportunidad de estar en la sesión del 5 de diciembre, donde se citó al ombudsman y la mucho de lo que se comenta en el dictamen no es cierto, esperando que coincida con la versión estenográfica, razón por la que señala no está a favor del mismo; que para él es un procedimiento que solamente diputados extraordinarios pueden captar el interés en los considerandos o en las actuaciones o en el número de oficios que pudimos haber leído y tener la conciencia para saber si son reales o no, porque se va a votar una determinación importante para todos los queretanos; que sin defender a las personalidades sino la postura que él de la voz planteó ante la Junta de Concertación Política o de Coordinación Política en su momento, de emitir su dictamen, hacer una valoración de lo que para él tendría que incorporarse en ese dictamen, que básicamente era lo vivido por los miembros de la Junta de Coordinación Política, es decir, una serie de documentos en los cuales el pasado 29 de noviembre emitieron un acuerdo, el cual fue votado aquí en el Pleno; que quienes suscribieron ese acuerdo están enterados perfectamente de lo que dice y dice claramente cuál iba ser el procedimiento y el procedimiento señalaba primero el objeto: establecer el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado, de ser ratificado en el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos en el Estado de Querétaro, lo que se debatiría hoy y a discutir también en la Junta de Concertación Política, sin embargo, si se observa bien el dictamen, en él se emiten juicios de valor que inclusive señalan irregularidades graves hacia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hacia la situación de los recursos públicos que son del pueblo que han manejado y que ha manejado derechos humanos y, sin embargo, en la conclusión del dictamen no ve la destitución de un personaje que según el dictamen sea conducido fuera de la ley y fuera de la verdad, simplemente se deja en que no se le quiso ratificar, si ya se robó la lana, que se la robe; que entonces se cae en lo mismo de siempre, con lo que hacen los presidentes municipales y la ESFE año con año, en eso está sustentado el dictamen que se acaba de presentar; que en la sesión donde estuvo compareciendo el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, él exhibió su carpeta, los proyectos que había presentado cuando presentó su programa de trabajo y eso es lo que estaban evaluando, que el de la voz cuestionó si había preguntas de diputados, la Diputada de Morena no quiso hacer ninguna y tal como se señala en el dictamen, los únicos cuestionamientos que se hicieron fueron de la fracción parlamentaria del PAN, la fracción parlamentaria del Verde, la fracción parlamentaria del PRD, aun cuando estuvo presente la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, ésta no era integrante de la Junta de Concertación Política y por ello imagina que no se le dio el valor de prueba a sus cuestionamientos; que las consecuencias del acuerdo, según el artículo 2, en la fracción II, dice "La consecuencia de este Acuerdo será la emisión de un Dictamen que proponga la ratificación o el rechazo de

la ratificación del actual Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022", si bien, el título del dictamen al final señala que esa es la consecuencia, le parece que el contenido no lo es; que el contenido es para que desde el día de mañana estén denunciando a un servidor público que ha afectado los intereses de los queretanos, tal como se señala en el dictamen, que efectivamente incumplió con los artículos constitucionales mencionados en el dictamen y que incumplió con la obligación de acotar las leyes, porque además le dicen que él tenía que hacer los reglamentos, entonces, si año con año que presenta a esta Legislatura su informe ¿caso no la evaluamos? ¿caso no evaluamos el actuar de la Defensoría de los Derechos Humanos año con año?, si faltaban esos reglamentos desde hace aproximadamente 5 años que entró el señor, no había que nosotros mismos, para eso estamos obligados como diputados, a hacer leyes y reglamentos; que hay una obligación también de esta Legislatura de señalarlo en la oportunidad en tiempo y forma y no en este procedimiento que solamente está evaluando la ratificación; que también se señala, que desde el inicio del procedimiento, mediante la notificación conducente, se hará saber al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, el inicio del procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado de ser ratificado en el cargo que actualmente ostenta al frente de la Defensoría, así como las consecuencias del mismo y a efecto de garantizar la transparencia del mismo se dará del conocimiento de éste a la sociedad en general, a través de la publicación del siguiente acuerdo, en por lo menos uno de los dos periódicos de mayor circulación en la Entidad los días 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 2016, así como en el portal de internet www.legislaturaqueretaro.gob.mx y en los estrados del Poder Legislativo en el Estado de Querétaro, colocados al exterior de Oficialía de Partes, ubicado en el primer piso del Recinto Oficial, ubicado en Av. Fray Luis de León número 2920, colonia Centro Sur de esta ciudad y si se le dio difusión a la convocatoria, no podían salirse de lo que aprobó la Legislatura, los ciudadanos conocieron efectivamente del procedimiento; que el Punto IV dice: "Comparecencia del Presidente. A efecto de que el Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro ejerza su garantía de audiencia, se señalan las 12:00 horas del día 5 de diciembre de 2016, para que acuda personalmente a las oficinas de la Presidencia de la Junta de Concertación Política, ubicada en el Cuarto Piso del recinto oficial referido en el punto que antecede, y: a) Exponga los argumentos que estime pertinentes, en torno a su intención de ser ratificado en el cargo que actualmente ostenta" lo que se cumplió, vino y expuso sus argumentos, ahí se está haciendo un juicio de valor sobre sus argumentos, ni siquiera se están poniendo a consideración los argumentos y se hacen juicios de valor, se dice por quienes aprueban ese documento que hay violaciones graves a aspectos constitucionales, a leyes de la

Constitución, a leyes internas de Querétaro y no ve una sola denuncia que se haya hecho por parte de la Legislatura o de un ente público para denunciar a quien está incumpliendo la Ley, eso le parece grave, si simple y sencillamente se deja esto como una simple ratificación y dejamos que el señor obviamente quede y deje estar los días que todavía le quedan como presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, quisiera encontrar esa respuesta de quienes elaboraron el dictamen; que sobre el párrafo b), que menciona responder a los cuestionamientos que le formulen, quiere dejar claro que los únicos que los formularon fueron la Diputada del Verde, el Diputado de Acción Nacional y el de la voz, los que fueron contestados en el punto V, de ofrecimiento y desahogo de medios de prueba; que respecto al párrafo c, relativo a que se haga del conocimiento del Presidente de la Defensoría la existencia de opiniones de apoyo o rechazo a su ratificación del cargo, ese es uno de los puntos que le parece más lamentable, lo cual señaló; que cuando llegaron a la Junta de Concertación Política, le presentaron una serie de listas, aparentemente de gente que estaba emitiendo opinión, solicitando la información el de la voz, respondiéndole que no existía tal; que señaló muy claramente que en el citado procedimiento, publicado en los diarios oficiales, que a final de cuentas no se abrió ningún periodo para que los ciudadanos pudieran ingresar a la Legislatura sus opiniones, sin embargo están en el dictamen; que desde antes de que emitieran este dictamen, el 29 de noviembre del 2016 y se aprobó seguramente en días posteriores en el Pleno de la Legislatura, ya desde antes había opiniones a favor y en contra, de dónde salieron, si todavía no emitían el dictamen o la convocatoria es su momento ¿por qué se emitieron? y hay dictámenes de fechas desde el 25 de noviembre, 5 de diciembre, 15 de diciembre y hasta el 17 de diciembre que se señalan ahí a favor o en contra del Dr. Miguel Nava Alvarado, que no están dentro de este procedimiento y que por ende es una irregularidad que existe en un dictamen que seguramente va a ser controvertido judicialmente, entonces le parece muy grave cómo se realiza esa situación ¿de dónde sale? ¿bajo qué argumentos recibieron las opiniones? ¿son ciertas? ¿revisamos? ¿ahora son Procuraduría, se pregunta el de la voz, como para investigar si efectivamente los ciudadanos que se acercaron y firmaron, son reales, son falsas o quiénes son y además se están convirtiendo todo lo que dice ese dictamen?; que se están aplicando supletoriamente líneas y reglamentos que ojalá le aplicáramos a todos aquellos de los que la ESFE manda año con año sus expedientes; que la citación a la audiencia indicada deberá ser notificada al Dr. Miguel Nava Alvarado en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito donde manifiesta su intención de ser ratificado en el cargo que ostenta; que el punto V dice: "Ofrecimiento y desahogo de pruebas. Con la finalidad de que el Dr. Miguel Nava Alvarado tenga la oportunidad de allegar los medios de prueba que a su derecho convenga, así como para que la Junta de Concertación Política cuente con los elementos

necesarios y suficientes que le permitan un dictamen objetivo sobre la intención del servidor público de referencia, de ser ratificado en el cargo de Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro que actualmente ostenta, se abre un periodo para el ofrecimiento y desahogo de pruebas que comprenderá del 6 al 14 de diciembre de 2016; en la inteligencia de que, para efectos de este procedimiento, el único medio de convicción que podrá ser ofertado será la prueba documental", se abrió un periodo para su desahogo y que en la comparecencia del 5 de diciembre, quedó perfectamente claro que este periodo sería sobre lo que vieron ese día, porque estaban, a final de cuentas, agotando el punto IV, que hablaba de la exposición de argumentos, de responder a los cuestionamientos y que se hiciera del conocimiento del Presidente las opiniones a favor o en contra de su ratificación, no había más que ese día para que se le informara de las opiniones a favor o en contra del rechazo y ese día no se le informó absolutamente nada, ni a él ni a los que estuvimos ahí presentes en la Junta de Concertación Política, insistiendo en que el periodo que se abre es del 6 al 14 de diciembre y en el dictamen se tienen escritos del 17 de diciembre que se le hicieron llegar, pareciera que se está incumpliendo lo que nosotros mismos aprobamos; que el punto VI, de alegatos, dice: "Concluida la etapa de apruebas, el Dr. Miguel Nava Alvarado contará con un periodo para la expresión de alegatos, mismo que correrá del 15 al 16 de diciembre de 2016", volviendo a insistir en que hay oficios implementados en el dictamen que son inclusive del 20 de diciembre y entonces, se vuelve a incumplir en el procedimiento; que sobre el análisis y aprobación, fenecido el término, entre los días 19 al 21 de diciembre del 2016, la Junta de Concertación Política se abocaría al análisis y valoración de la información con que cuente, quiere decir que durante ese periodo no existe un solo oficio donde se les haya convocado a los integrantes de la Junta de Concertación Política a una sesión para valorar y para abocarse al análisis y valoración de la información que tuvieran, no existe tal documento, no existe una convocatoria, no existió ninguna reunión de la Junta de Concertación; que en punto VIII, emisión del dictamen, el 5 de enero del 2017 la Junta de Concertación Política emitiría un dictamen fundado y motivado que contenga la propuesta de modificar o rechazar la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero del 2017 a 11 de febrero del 2022, que el dictamen se hará del conocimiento de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, para su consideración, discusión y votación, durante la sesión respectiva, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, decisión del Pleno que en su momento deberá de ser notificado al Dr. Miguel Nava Alvarado, vuelve a insistir, el día 5 de enero del 2017, a las 11:08 horas, presentó formalmente y por escrito ante la Junta de Concertación Política, su propuesta de lo que quería se incluyera en

el dictamen, sin embargo, en él no viene ni siquiera la referencia de que ofreció una propuesta de dictamen ¿de dónde se sacaron que fuera votada a favor o en contra? porque eso no estaba establecido en el procedimiento, se estableció que la Junta de Concertación Política elaboraría un dictamen y aunque sus compañeros pudieran estar a favor o en contra de lo que planteó, que fue la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado, debieron considerarlo en el dictamen o cuando menos señalar de que lo presentó, otra situación más inocua de ilegalidad; que por ende, quiere señalar claramente cuáles fueron las consideraciones para haber puesto su voto: que del citado procedimiento se atendió el principio de transparencia, porque se dio publicidad al mismo, generado la llegada a las oficinas de los Diputados integrantes de la Junta de Concertación Política, de Oficialía de Partes del Congreso del Estado, de diversas opiniones con respecto al desempeño del Dr. Miguel Nava Alvarado, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos; en el procedimiento para desahogar la intención del Dr. Miguel Nava Alvarado para ser ratificado con el cargo que ostenta como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, no existían circunstancias objetivas que impidieran la ratificación del Dr. Miguel Nava Alvarado al frente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, es decir, dentro de lo que establecimos nosotros, no existían legalmente en el procedimiento razones objetivas o circunstancias que nos permitieran decir que puede o no puede ser ratificado, una cosa es que se le ratifique y otra que pueda ser ratificado; que atendiendo al considerando número 3, debía tomarse como principal medio de análisis lo acontecido durante la audiencia del 5 de diciembre, en la cual se desvirtúan los principales cuestionamientos realizados por algunos de los diputados que participaron en dicha audiencia, enfocados a señalar los aspectos negativos de la administración, tal es el caso de las formuladas por los diputados de Acción Nacional y del Verde, sobre aspectos laborales o en el caso también de la Diputada Isabel Aguilar, que no siendo miembro de la Junta de Concertación, se señaló también sobre el despido de los trabajadores de Gobierno del Estado, qué se había hecho con sus derechos laborales, pregunta que fue desvirtuada en el contenido del anexo número 1, de las pruebas documentales aportadas por el actual Presidente el día 14 del 2016, en que incluye los convenios de los acuerdos de liquidación del mes de diciembre del 2015 y 2016, así como los cheques en los que Gobierno del Estado liquidó a 22 personas que en algún momento trabajaron para la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, además, anexó copia del oficio SGSAVD/0147/2016 del ISSSTE, donde se prueba la incorporación de los trabajadores de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, como Organismo Constitucionalmente Autónomo, de igual forma durante la audiencia antes referida, se logró desvirtuar por parte del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de

Querétaro, preguntas que intentaban demostrar incumplimiento de obligaciones propias del órgano del que es titular, sirva el ejemplo retomar las preguntas realizadas por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez que fueron, omisión al presentar declaraciones informativas y definitivas del SAT, desvirtuada con la presentación del anexo 19 que contiene las transferencias del año 2012 y 2014, donde claramente se observa que Gobierno del Estado hacía las transferencias para el pago de impuestos a la cuenta de la Defensoría de los Derechos Humanos, igualmente se hizo mención de observaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, las cuales también fueron contrastadas de forma robusta y clara, sirva el ejemplo que soportar la realización de arqueos a los fondos fijos y que la consecuencia se le haya observado una falta de control interno a la Comisión de Derechos Humanos ahora Defensoría, la cual fue refutada de manera clara al señalar que acompañó el anexo 22, que incluye la copia de los Oficios CEDHP009/2012 y CDHQP0099/2012, donde solicita la creación de un órgano de control interno para poder llevar a cabo la realización de arqueos y fondos fijos; que de lo anterior se observa, durante la gestión del Dr. Miguel Nava Alvarado al frente de la Presidencia de la Defensoría de los Derechos humanos, no hubo alguna de las violación a los derechos laborales de quienes han trabajado para este Órgano durante su encargo, por el contrario, procuró garantizar dichos derechos laborales, prueba de ello fueron las solicitudes de ampliación de presupuesto para la Defensoría hechas por el titular, a fin de mejorar las condiciones de los trabajadores en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, igualmente, como se puede apreciar, de las interpellaciones hechas al Dr. Miguel Nava Alvarado, no es posible observar la inobservancia de ley alguna, reglamento u ordenamiento que indique faltas graves al desempeño de su función, por el contrario, en un análisis puntual y exhaustivo, tanto en la sesión de comparecencia del día 5 de diciembre del 2016, como en las pruebas ofrecidas, se observa que existen elementos de sobra que demuestran una gestión con apego a la legalidad y al estado de derecho, como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos, situación que no debió pasar desapercibida para la Junta de Coordinación Política, de esta manera, al no encontrar ninguna circunstancia objetiva real derivada de los cuestionamientos realizados por los asistentes a la audiencia del 5 de diciembre, que pudieran tomar en consideración, resulta innecesario evaluar el desempeño y el actuar del Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos, así, de lo aportado documentalmente por el actual Presidente, puede corroborarse que ha llevado a cabo su gestión con el cumplimiento de 3 grandes principios, el de Legalidad, el de eficiencia y eficacia, ya que la Defensoría ha demostrado que se puede hacer más con menos, ha aumentado por más el nivel de calidad y cantidad en la atención de la ciudadanía manteniendo recursos económicos similares proporcionalmente al de administraciones pasadas, de igual forma ha

aumentado la coordinación que este organismo debería tener con diferentes organismos y entes públicos, al participar directamente con Regidores de los diferentes municipios del Estado de Querétaro, como enlaces de la comunicación con la ciudadanía, lo que ha permitido a la Defensoría, sin ir directamente a la prevención y protección de los Derechos Humanos de la ciudadanía, y el de Autonomía, pues ha realizado sus funciones con apego a los demás Poderes y órganos del Estado, en términos de la independencia que necesita para la realización fidedigna de sus funciones; que por esas razones propusieron como fracción legislativa que la Junta de Concertación Política aprobara y propusiera al Honorable Pleno de la Legislatura, ratificar al Dr. Miguel Nava Alvarado como Presidente de la Defensoría de Derechos Humanos; que de lo que acaban de escuchar, parece más bien un dictamen de destitución y no de ratificación, insistiendo en que no pueden estar en contra de él, que si las aseveraciones que se plasman en el dictamen fuesen ciertas, él no podría hoy emitir su calidad, toda vez de que no conoce esas documentales; que no quiere involucrarse en un procesamiento que pareciera de linchamiento a una persona a la cual le asiste todo el derecho; que no existe o no conoce alguna denuncia que la Legislatura haya presentado en términos de lo que señala el dictamen e insiste en que el dictamen no es correcto; que se emite un dictamen sin objetividad alguna, a modo de deseo de algunos cuantos ante la incomodidad que generan los funcionarios que verdaderamente ejercen su autonomía y que el tema está todavía a recurso de revisión, el hecho que se esté sesionando en estos momentos, es porque obviamente el amparo está el curso, mañana un juez federal seguramente estará determinando qué situación va a proceder sobre la circunstancia que determinó evitar el Pleno el pasado lunes; que estas razones hacen imposible se sumen a la complicidad de algunos grupos parlamentarios y sus aliados que buscan solamente ignorar la incertidumbre de nuestras acciones que hoy pudiesen generar, al querer aprobar dictámenes que pondrán en un futuro en más caos a nuestra Entidad, a una organización o a una institución que sirve a los queretanos, al poner al servicio de los de arriba, a nuestros órganos autónomos, determinaciones que solo exhibirán el desprestigio de una institución que debería de ser fuerte de apoyo y de certidumbre en el acompañamiento de las personas; que por el contrario, este Poder Legislativo debería reconocer la autonomía con las que se conducen los órganos constitucionales autónomos, con este dictamen, una vez más se van a desvanecer los pocos logros que la ciudadanía y la democracia han permitido a instituciones como la Defensoría de los Derechos Humanos, es el precio que se paga cuando se actúa con total apego a los demás poderes y órganos del Estado, sin no estar hablando de si el trabajo fue bueno o fue malo del Dr. Miguel Nava Alvarado, porque ahí sí podrán tener diferentes puntos de vista, ahí si tendrían materia de discusión, pero el problema es que ni siquiera se dedicaron a valorar verdaderamente lo que tenían al alcance. Interviniendo

para hechos, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez menciona al Diputado Carlos Sánchez, que el dictamen ha estado a disposición de todas y de todos los compañeros diputados; que no le sorprende que no haya consultado el expediente, porque es el colmo de irresponsabilidad el pensar que todos vienen aquí sin conocer lo que se está tratando y votando; que dice usted estuvo el día de la sesión y que en el dictamen hay mentiras, claro, como no consultó el dictamen, por supuesto que no puede tener la certeza de si hay mentiras o no hay mentiras, pero tiene noticias, la versión estenográfica la tiene el propio interesado, mismo que no ha hecho ningún comentario en cuanto a que haya mentiras, el día que revise y tenga la responsabilidad de consultar el expediente y la versión estenográfica que está en el expediente, que está a su disposición y usted ubique una mentira, entonces, en ese momento con mucho gusto y con esa calidad moral con la que usted tomó el micrófono y el uso de la voz hace un momento, lo puede reprochar, de otra manera no se lo permite; que dice hay opiniones que se tomaron en cuenta por parte de la sociedad, al ser un interés de carácter público, por supuesto que se tienen que recibir todas las opiniones, sin embargo, si hubieran consultado todo el expediente, se hubiera dado cuenta que no se le otorgó valor probatorio a esas opiniones y a pesar de que la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro ha vivido en una conflictiva importante, no digamos con la autoridad que esa es su naturaleza, si no con las propias asociaciones, a pesar de ello, no se está tomando en cuenta esa valoración para el dictamen que fue ampliamente expuesto en la sesión en la que usted no participó, que usted no asistió; que el Diputado que le antecedió en el uso de la voz participa en la construcción de acuerdos pero luego los niega, los demerita, los descalifica, que le quedaron resueltas todas las dudas e hizo alrededor de 2 o tres preguntas en la ocasión en la que vino el Defensor de los Derechos Humanos y dice que quedó ampliamente satisfecho con las respuestas que el dio, pero a partir de ahí, no revisó el expediente, faltó a las sesiones de discusión, no consultó el dictamen, se abandonó en su irresponsabilidad, que el de la voz no puedo estar de acuerdo con la descalificación del procedimiento, cuando su antecesor no le dedicó el tiempo necesario para poder tomar una posición como la que acaba de adoptar. Participando para hechos, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia que no acepta la posición del Diputado Antonio Rangel, que obviamente defiende sus "cochupos" y sus "malabares", hay que decirlo bien claro, si alguien ha estado pendiente del dictamen, pendiente del expediente ha sido el de la voz; formal y oficialmente hay escritos solicitando algunas actuaciones del dictamen y el propio dictamen, una vez de que regresé de mi encargo, que por cierto tenía la obligación de hacer, porque se firmó un acuerdo en esta Legislatura para apoyar a la Caravana del Migrante, la cual retornó esos días y tenía la obligación de volver a acompañar otra vez a nuestros migrantes, lo que informé oportunamente tanto a la Mesa Directiva

como a la Junta de Concertación Política, no se vale a venir a decir mentiras aquí en tribuna; que sostiene lo que dijo, que el dictamen nunca le fue entregado; que hasta hoy que conoce su lectura, se encuentra con muchas circunstancias, todavía el día 5 cuestionó si estaba incluido o no su dictamen y la única respuesta que obtuvo es que fue votado y que sí, que por supuesto se había considerado y se da cuenta que no. Correspondiendo el turno al Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, señala al Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia que bajo ningún concepto pueden aceptarle que insista en el tema de "cochupos", "malabares", etc., y que tampoco nadie dijo que se tratara de aprenderse de memoria dos horas de lectura, pidiéndole que no insulte su inteligencia y capacidad de análisis, que no es correcto ofender a los que integran esta Legislatura; que sobre el tema a debate, le parece fundamental dejar perfectamente claro que la transparencia y rendición de cuentas no pueden quedar sujetas a la voluntad o al capricho de los servidores públicos, en términos del artículo 134 constitucional, es un derecho fundamental de los ciudadanos la rendición de cuentas y el uso debido de los recursos públicos; que la finalidad de la reforma al artículo 73 constitucional y la creación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fue garantizar el manejo honesto, transparente, eficiente y económico de los recursos públicos, posibilitando al máximo su fiscalización, evitando así la opacidad; que en ese sentido, la obligación que establecen los artículos 17 y 18 Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, en cuanto a establecer un sistema contable y confiable que permita conocer con certeza la situación financiera y patrimonial de un ente público, como lo es la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, constituye una omisión considerable a normas de orden público e interés social, sin soslayar que con ellos conculca el derecho fundamental de acceso a la información y la transparencia, tutelados por el artículo 6o. de la Constitución Federal, en relación con los artículos 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1, 2, 3, fracciones XIII y XIV, 4, 6, inciso b), 7 y demás relativos y aplicables de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, siendo incuestionable que solo con información comparable los ciudadanos no solo podrán evaluar con certeza los resultados que arroje la gestión de los servidores públicos, sino que además tienen en la contabilidad gubernamental un instrumento clave para la toma de decisiones al sustentarse en reportes compatibles y congruentes, adaptados a las mejores prácticas nacionales e internacionales de administración financiera, que les permita conocer con exactitud la información financiera de los entes públicos y el correcto ejercicio de los recursos públicos que le son asignados, así pues si cualquier persona, conforme a

las disposiciones fiscales, se encuentra obligado a llevar su contabilidad sin que exista razón constitucionalmente válida que justifique o lo exima al titular de un ente público como lo es la Defensoría de los Derechos Humanos, de llevar un registro puntual de los recursos públicos que ejerce el organismo cuya titularidad ostenta, máxime que fue elegido para garantizar y promover la protección de los derechos humanos de las personas, siendo totalmente congruente que ejecute acciones y omisiones que obstaculicen el objetivo de la rendición de cuentas eficaz, de ahí que el elevado costo de un sistema de contabilidad gubernamental no es un argumento válido por parte del titular de la Defensoría de los Derechos Humanos para justificar el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro, pues las disposiciones inherentes a la fiscalización y rendición de cuentas de los recursos públicos, no son potestativas ni pueden quedar al arbitrio de las autoridades sino que es responsabilidad de cada ente público acatar las condiciones técnicas y financieras, pero siempre asegurando su cumplimiento, conforme lo mandata el artículo 134 constitucional, respecto a que los recursos públicos de que dispongan los órganos político administrativo deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, no se omite mencionar que fue elegido para cumplir con las obligaciones que derivan de todo el ordenamiento jurídico aplicable y siendo conocedor y sabedor de las obligaciones jurídicas que se generan a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, así pues, no hay razón alguna para eximir y permitirle ejecutar una gestión sin los controles administrativos y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; que con base a lo anterior, existe una gestión del Presidente de la Defensoría poco transparentes y caracterizada por el incumplimiento sistemático y de tracto sucesivo de obligaciones vinculadas con el ejercicio de los recursos públicos aportados por todos los ciudadanos, siendo un elemento objetivo y razonable para cuestionar los logros y gestiones realizadas por el titular de la Defensoría, máxime que en palabras del propio presidente no existe ni siquiera una regulación de las funciones, obligaciones y atribuciones de la unidad administrativa de la Defensoría, que debería supervisar, coordinar, controlar y registrar los movimientos y aplicaciones de los recursos asignados a dicho organismo; que "cero tolerancia a la opacidad" es la razón por la que se ha peleado por la construcción de un eficaz sistema anti corrupción en el país y no hay por qué hacer una excepción o trato diferenciado a favor del Presidente de la Defensoría, nadie puede manejar los recursos públicos a su antojo y sin justificar su ejercicio mediante un registro contable adecuado en términos de las disposiciones aplicables, debiendo prevalecer el principio de legalidad mandado por nuestra

Constitución; que por esta razón, se estima improcedente su solicitud de ratificación, ya que sería consentir la opacidad y en esta materia, ni un paso atrás. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia refiere que resulta curioso escuchar transparencia en voz de quienes a veces son señalados; señala al Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero que de eso están quejándose en el dictamen y que a diferencia de lo planteado por quien le antecedió en la palabra, no es una posición, yo no viene como defensor de Miguel Nava, viene a defender lo que jurídicamente representa ante esta legislatura y ante la ciudadanía de Querétaro; que le me parece que el dictamen, más que un dictamen de ratificación pareciera un dictamen de destitución basado en observaciones simplemente medulares, no probadas a pleno derecho, insistiendo en que no conoce alguna denuncia que se haya hecho por estas opacidades; que las dictaminaciones hechas por la ESFE año con año, son un reto de la Legislatura ver cómo se llega a solventar esas opacidades, pero se tuvo la oportunidad de cuestionarle cuando el año pasado el Dr. Miguel Nava Alvarado rindió su informe y la legislatura no cuestionó absolutamente nada, porque insiste, no existe un procedimiento instaurado como tal para lo que se acaba de escuchar en el dictamen; que lo escuchado en voz del Diputado Antonio Zapata es real y pueden coincidir que aparentemente en la revisión exhaustiva que hicieron al expediente pareciera que sí hubiese omisiones de estas características, pero que una cuestión es que haya omisiones y que entonces actúen en consecuencia y otra es el procedimiento instaurado por ellos, es para evaluar la ratificación y que tiene que ver con muchas circunstancias, entre ellas éstas, obviamente, pero no hacer un linchamiento como hoy se está haciendo, como les ha tocado a muchos personajes públicos que daban un contrato y a los 20 minutos resulta que ya estaba el cheque; que eso es parte de lo que deben evitar, tienen que cuidar que efectivamente el marco jurídico se aplique, si hay algo que aplicar y denunciar y no simplemente quedarse en la ratificación ¿por qué no entonces es un dictamen de destitución, si se sabe que está incumpliendo la Ley este señor?. Siendo el turno del Diputado Mauricio Ortiz Proal, refiere que dejando a un lado este histrionismo que ha venido invadiendo un debate de debiera caracterizarse simple y sencillamente por el análisis objetivo y responsable de un dictamen que se puso a consideración, en el PRI entienden a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo de México, que entre otras cosas alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica tanto de naciones como individuos; que en este tenor, quienes conforman el Grupo Parlamentario del PRI en esta Legislatura, han asumido el compromiso de luchar día a día para la construcción de un Querétaro más democrático en el que se protejan, se promuevan, pero sobre todo se hagan efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, efecto para el

que es necesario brindar todo el apoyo a la Defensoría de los Derechos Humanos en la Entidad, entendida ésta como un Organismo Constitucional Autónomo mediante el cual se garantiza el respeto a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento de los mismos; que ante la petición presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado a esta Legislatura, en la que solicita sea ratificado como titular de dicho organismo, se dio inicio a un proceso en que las y los diputados del PRI se encontraron atentos, a efecto de que por medio de éste se buscara fortalecer la institución, por encima de cualquier condición o interés personal o de grupo; que como Coordinadores, fueron acompañando a la Junta de Coordinación Política en el proceso correspondiente, revisando de manera muy puntual las constancias que conformaron el expediente relativo y verificando siempre que se tutelaran las garantías constitucionales del debido proceso, de legalidad y de audiencia del Dr. Miguel Nava Alvarado, quien ofreció una serie de medios de prueba, de alegaciones y de criterios para tal efecto; que la transparencia del procedimiento generó una participación activa por parte de la sociedad queretana y hay que decirlo como es, tanto a favor como en contra de la ratificación del Doctor Nava como titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro; que conforme a los medios de prueba objetivos que constan en el expediente, consideraron que no existen elementos que califiquen en este momento la idoneidad para prorrogar el mandato del solicitante, en consecuencia, vienen a esta Tribuna a apoyar el sentido del dictamen que se somete a consideración de la legislatura, y estando seguros de que con base a un nuevo proceso de elección del titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro que dé cumplimiento a las disposiciones que en la materia refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia y particular de la Entidad, la normatividad internacional y la local, se logrará la consolidación de una institución tan importante, de elementos como los siguientes: primero, que en la conformación de los órganos de dicha institución se garantice una representación pluralista de las fuerzas sociales interesadas en la promoción y en la protección de los derechos humanos, reconociéndose y respetándose por todos sus integrantes; segundo, consolidar una cooperación eficaz y la participación de los representantes de las distintas organizaciones de la sociedad civil, corrientes de pensamiento filosófico y religioso, universitarios y especialistas calificados en materia de derechos humanos que contribuyan al cumplimiento de su objeto; tercero, que en el manejo de los recursos públicos otorgados para el funcionamiento de dicho organismo se dé cumplimiento a la normatividad que es aplicable en la materia, brindando como aquí ya se dijo por parte del Diputado Antonio Zapata, transparencia y respetando el principio constitucional de legalidad; que por ello y por el bien de Querétaro, sin estridencias, sin intereses grupales o mucho menos personales, viene aquí, no en un asunto particular, simple y sencillamente a manifestar su punto

de vista, invitando a los compañeros a que se sumen en el sentido positivo a favor del dictamen. Haciendo uso de la voz, el Diputado Luis Antonio Rangel manifiesta su acuerdo y su voto a favor del dictamen que se ha puesto a discusión, derivado de algunos puntos: Incumplimiento de contar con un sistema contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, pues de la entrevista que tuvieron con el Dr. Miguel Nava Alvarado, pudieron darse cuenta que no había una voluntad importante por llevar este sistema contable; No contar con el reglamento interno previsto en el artículo 31, fracción II; de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, del dictamen se desprende de manera contundente que simple y sencillamente no había voluntad por tener un reglamento vigente, a pesar de haber tenido los mecanismos para poder aprobar este reglamento; No citar a sesiones al Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y habiéndolos citado no haber convocado a quienes esta soberanía en su momento nombró como Consejeros, es de recordar que en la última sesión que trataron el tema de los consejeros se nombró a tres, de los cuales solamente se convocó a una señora consejera y a los otros no a pesar de habersele notificado al Defensor de los Derechos Humanos, por una interpretación personalísima de la Ley, una vez más conflictuándose con actores internos, con instituciones internas, lo que permite claramente un ambiente conflictivo que no es conveniente para el desempeño puntual de las funciones de la Defensoría; Falta de certeza y veracidad, de que no ha habido un seguimiento puntual a las recomendaciones que se han emitido, las recomendaciones no terminan con las recomendación sino con el seguimiento a ellas; Priva una conflictiva permanente interna, lo que no permite, desde nuestro punto de vista, que sea procedente la ratificación del actual Defensor de los Derechos Humanos. Como última oradora inscrita, la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero señala que en México los Derechos Humanos son parte fundamental y donde radica el tener un estado de derecho; que a lo largo de su historia se ha abierto paso dentro de las distintas esferas sociales y dentro de esta evolución las instituciones que se crearon se han ido robusteciendo con el fin de fortalecerlas y que mantengan una cultura de respeto y cumplimiento irrestricto a los Derechos Humanos; que en Querétaro, estos cambios determinaron que en 2013 se llevara a cabo una reforma para modificar el nombre del organismo protector de los Derechos Humanos, pasando de ser Comisión a Defensoría, aunque no solo se necesitan cambios estructurales en forma, se requerían cambios de fondo que deben venir de la sociedad y de las instituciones encargadas de impartir la justicia, de las instituciones y autoridades que a través de su trabajo ejerzan el poder, pues los Derechos Humanos son inherentes a las personas, cuyo cumplimiento es indispensable para generar el desarrollo integral en la sociedad; que al ser una institución garante de los derechos naturales del individuo, la Defensoría de los

Derechos Humanos debe estar encabezada por una persona cuyo propósito esté por encima del interés personal, pues debe velar siempre y en todo momento por los derechos de las personas, anteponiendo sus intereses; menciona a sus compañeras y compañeros, que dentro de sus facultades está la de elegir al Presidente de este órgano autónomo, por lo que deben actuar responsablemente ante las necesidades de las y los queretanos, en Querétaro se tiene que hacer un trabajo intenso, pues en un estudio realizado sobre la trata de personas Querétaro se encontró en el primer lugar nacional en el rubro de violencia social y en el tercero de deficiencia en justicia y seguridad pública, por lo que estos llegan a ser factores que vulneran y laceran a la sociedad; que la Defensoría debe ser un ente cuyo objetivo sea fomentar la participación ciudadana y evitar el abuso de las autoridades, que contribuya en la promoción y difusión de los derechos humanos y brinde la atención necesaria en víctimas que han sufrido algún tipo de atropello a sus derechos, las acciones ante el escenario antes mencionado son impostergables; que ponen esa enorme tarea de brindar a las y los queretanos una persona que esté a la altura de una institución como lo es la Defensoría de los Derechos Humanos, invitando a sus compañeros diputados a hacerlo realidad. Concluida la lista de oradores, el dictamen de mérito se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veintidós votos a favor y uno en contra; en razón de lo anterior se declara aprobado y se ordena notificar al Dr. Miguel Nava Alvarado, que el Pleno de la Legislatura aprobó el rechazo de su ratificación como Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2017 al 11 de febrero de 2022. -----
VI. En el punto de Asuntos generales, participa el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia con exhortos al titular del Poder Ejecutivo Federal, interviniendo para hechos el Diputado Mauricio Ortiz Proal. - VII. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria a efecto de levantar el acta correspondiente; hecho lo anterior, siendo la una con cincuenta y cuatro minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión. - - -

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

No.	DOCUMENTO
1.	Oficio de la Cámara de Senadores, haciendo del conocimiento la aprobación de un Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes

- Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas:
- a) Se verifique el cumplimiento del mandato contenido en el octavo párrafo del artículo 4o. de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho a la identidad y derechos conexos, específicamente para garantizar la gratuidad en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento.
 - b) Iniciar acciones positivas con miras a implementar la reforma constitucional de 2014, quienes han sido omisos en el cumplimiento de lo señalado en el inciso precedente.
2. Oficio de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, comunicando la aprobación del Acuerdo Legislativo 808-LXI-2016, que convoca a un Foro Abierto donde se invite a las legislaturas de los estados por los que pasa el Río Santiago, Estado de México, Guanajuato y Michoacán, así como a los Gobiernos Estatales, para que se revise a fondo la grave situación en la contaminación de la Cuenca Lerma-Santiago y se generen los compromisos necesarios para el saneamiento y clausura de las empresas que no acaten las reglas de no contaminación, instaladas a lo largo y ancho del Río.
 3. Oficio de la Trigésima Primera Legislatura del Estado de Nayarit, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhortan a las legislaturas de las entidades federativas que aún no lo hayan hecho, establezcan en sus marcos jurídicos locales disposiciones tendientes a prevenir la obesidad y el sobrepeso, especialmente en las instituciones educativas.
 4. Oficio del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitiendo, para conocimiento, el Acuerdo 212 mediante el que exhorta a funcionarios de los tres niveles de gobierno, a efecto de que se instalen los señalamientos viales necesarios en las vías de comunicación del Estado de Michoacán, respetando lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad.
 5. Oficio de la Trigésima Primera Legislatura del Estado de Nayarit, comunicando la aprobación de un Acuerdo por el que exhortan a las Legislaturas de las entidades federativas que aún no lo hayan hecho, establezcan en sus marcos jurídicos locales disposiciones tendientes a reconocer, prevenir y erradicar la violencia política de género.
 6. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo a través del que se exhorta a los congresos locales a ampliar los incentivos fiscales en los rubros de ciencia, tecnología e innovación, así como fortalecer y extender los programas y políticas para una mayor participación del sector empresarial en ciencia y tecnología.
 7. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo con el que exhorta a los congresos locales, a procurar la revisión, estudio y, en su caso, regulación de la conducta penal de asedio sexual con fines lascivos.
 8. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo con el que exhorta a los congresos locales y cabildos municipales, para que adecúen sus disposiciones jurídicas y reglamentos en materia de accesibilidad a estacionamientos a fin de que contemplen tarifas accesibles, espacios suficientes y adecuados para personas con discapacidad y mujeres embarazadas.
 9. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo a través del cual exhorta a las Legislaturas de las entidades federativas a actualizar, armonizar y/o expedir, en su caso, ordenamiento jurídico en materia de voluntad anticipada, observando lo establecido en Tratados Internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias.
 10. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, comunicando la aprobación de la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, que les envíada la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
 11. Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de

- Querétaro, remitiendo información del 4° Trimestre, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, respecto de la contratación de deuda pública.
12. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas para que a la mayor brevedad aprueben el *Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral.*
 13. Oficio de la Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, notificando que el Pleno del citado órgano colegiado, designó al Magistrado Carlos Hernández García, como Presidente del mismo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
 14. Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, comunicando la recepción de ingresos extraordinarios, recibidos durante el mes de diciembre de 2016.
 15. Comunicación del Congreso del Estado de Sinaloa, exhortando al Congreso de la Unión, a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a replicar las medidas de austeridad adoptadas, renunciando a las cantidades percibidas por concepto de gastos de combustible y transportación.
 16. Oficio de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhortando a las Legislaturas Locales a analizar la conveniencia de establecer un Programa Especial para la Atención de Ciudades Heroicas; así como a convocar a los Alcaldes y Cronistas de las ciudades heroicas reconocidas por las Legislaturas de los Estados, para la formación de la Red Nacional de Ciudades Heroicas de México.
 17. Oficio de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, haciendo del conocimiento la realización de los trabajos para diseñar y determinar la nueva demarcación territorial de los distritos uninominales electorales locales para el Estado de Querétaro.

18. Oficio de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo un DVD-ROM de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10a. Época, Libro 26-Libro 37, enero-diciembre de 2016.
19. Oficio de la Diputación Permanente de la XXXI Legislatura del Poder Legislativo de Nayarit, comunicando que, en celebración del Centenario de Nayarit como Estado Libre y Soberano, se amplió el Concurso de Oratorio "Juan Escutia", para que a partir de este año se realice en etapa nacional, solicitando se difunda y acredite a más tardar el 16 de febrero de 2017, al joven orador que representará al Estado de Querétaro en el citado concurso.
20. Oficio de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura Federal, comunicando que se llevará a cabo la décima edición del *Premio Nacional de las Finanzas Públicas 2017*", solicitando la difusión del mismo.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XIV DEL ARTÍCULO 13, REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146, ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148, REFORMA EL ARTÍCULO 164, ARTÍCULO 185-BIS, REFORMA LOS ARTÍCULOS 197 Y 198, 200, 209, 251, 259, 260, 261, 521, 523 Y 528 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	16 ENE 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
LEY POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SUSTITUIR EL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Presentada por el	18 ENE 2017	DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE

Diputado José González Ruiz.		
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A EMITIR UN DECRETO PARA CANCELAR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017 POR EL QUE SE ADELANTA EL PROCESO DE LIBERACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y EL DIESEL Y EXHORTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE CONVOQUE A LAS CÁMARAS A UN PERIODO EXTRAORDINARIO PARA QUE DICTAMINE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, A EFECTO DE REVERTIR EL GASOLINAZO. Presentada por el Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	18 ENE 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS APOLINAR GARDUÑO GARCÍA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PABLO NAVARRETE HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO REYES MARTÍNEZ. Presentada por el Fiscal General.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE ARIZAGA CRUZ. Presentada por el Fiscal General.	18 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES FOMENTE LA EQUIDAD SOCIAL MEDIANTE LA PERCEPCIÓN DE UN SALARIO JUSTO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A LOS EMPRESARIOS QUE OTORGUEN SALARIOS MÍNIMOS DE 280 PESOS DIARIOS A SUS TRABAJADORES, MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE UN PORCENTAJE DEL 20% AL 40% DEL IMPORTE A PAGAR DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LA NÓMINA. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	19 ENE 2017	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. PATRICIA OJEDA DE LA PEÑA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JIMÉNEZ DURÁN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA ALICIA BALMORI RODRÍGUEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 ENE 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	24 ENE 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LEY QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE MODIFICA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	27 ENE 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DEL CUAL SE INVITA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE	27 ENE 2017	DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

<p>COMO SUJETOS OBLIGADOS CONTINÚEN INCORPORANDO A SUS PORTALES DE INTERNET Y A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL 04 DE MAYO DE 2017; ELLO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.</p> <p>Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.</p>		
<p>INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE RECONFIGURA EL MATRIMONIO, CONCUBINATO Y ADOPCIÓN DE PAREJAS DEL MISMO SEXO.</p> <p>Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.</p>	27 ENE 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
<p>LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.</p> <p>Presentada por la Diputada Aydé Espinoza González.</p>	27 ENE 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
<p>ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DIFUNDIR Y PROMOVER LOS DIVERSOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTES A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A</p>	27 ENE 2017	PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TRAVÉS DE SUS SITIOS OFICIALES DE INTERNET. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.		
--	--	--

Dictámenes

Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona los artículos 14, 17, 21, 22, 55, 56, 69 y deroga el 82 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, Ley que reforma los artículos 3 fracción I y 4 fracción XXIV de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro y Ley que reforma el artículo 6° de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de enero de 2017

Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fechas 29 agosto, 28 septiembre y 22 de noviembre de 2016, respectivamente, fueron turnadas a esta Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 14, 17, 21, 22, 55, 56, 69 y deroga el 82 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro"*, presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional; la *"Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3 fracción I y 4 fracción XXIV de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro"*, presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo 6° de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro"*, presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta, con fecha 16 de

enero de 2017, se ordenó su acumulación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de las iniciativas de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece y garantiza en su artículo 1o. la protección de los Derechos Humanos a todas las personas por igual; en consecuencia prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atenta en contra de la dignidad humana.
2. Que así mismo, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 2 que en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección.
3. Que de igual forma, en su artículo 3 refiere que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.
4. Que a propuesta de México y tras cinco años de negociaciones, el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (primera de carácter integral sobre esta temática y primer tratado sobre derechos humanos del siglo XXI), entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, la cual considera una amplia gama de situaciones a las que se enfrentan las personas con discapacidad.
5. Que esta Convención tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de las personas con discapacidad y el respeto a su dignidad inherente.
6. Que uno de los objetivos principales de la Convención es generar un cambio en la forma de

considerar socialmente a las personas con discapacidad, para reconocer a cada una su carácter de titular y sujeto de derechos, así como la facultad y capacidad de tomar decisiones sobre su vida y su total participación en la formulación e implementación de políticas públicas que puedan afectarle.

7. Que con esta convención los estados se vieron en la necesidad de introducir medidas destinadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y a luchar contra la discriminación. Estas medidas incluyeron reformas a la legislación y la creación de infraestructuras accesibles hacia las personas con discapacidad.

8. Que en el Estado de Querétaro se cuenta con la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, la cual fue publicada el 4 de noviembre de 2011, creándose con ello el marco legal estatal para la protección y generación de políticas públicas a favor de las personas discapacitadas.

Que a pesar de tales disposiciones las prácticas discriminatorias continúan en la sociedad, lo cual se evidencia en actitudes consecutivas que suele tener la sociedad para con ellas. Por un lado, se caracteriza por reducir al sujeto a las dificultades o limitaciones permanentes que tiene para el ejercicio de determinadas actividades y también se les excluye de la vida social, les resulta difícil tener acceso laboral, además de sufrir con problemas en las políticas de las instituciones, la infraestructura, el transporte, la información, los medios de comunicación, la educación, los eventos culturales, entre otras actividades de la vida social, ya que estas actividades no están pensadas para que las personas con discapacidad accedan y gocen de ellas de manera independiente, en igualdad de condiciones, como parte de sus Derechos Humanos.

9. Que así mismo la Convención Sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1989, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 19 de junio de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de ese año, establece los derechos mínimos que los Estados parte deben garantizar a las niñas y niños para asegurarles su desarrollo integral, por lo el Estado Mexicano tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 3, apartado 1, que a la letra indica: "*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

10. Que por lo tanto, esta Legislatura reforma la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, adoptando políticas públicas que beneficien a las niñas,

niños y adolescentes con discapacidad, asegurando su protección y ejercicio pleno de sus derechos, así como la aplicación de las medidas legislativas necesarias para el logro de su bienestar pleno, proponiendo que se implementen medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas por parte de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, encaminadas a lograr la plena inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la prestación de cualquier servicio..

11. Que por otra parte, se propone en la presente reforma es integrar las palabras trastorno de talla o peso, con el objeto de evitar que las personas de talla pequeña, sufran discriminación, ya que aparte de enfrentarla, carecen de oportunidades laborales y pueden desarrollar problemas de salud y movilidad que limitan su participación e inclusión en la sociedad.

12. Que las personas de talla pequeña necesitan del acceso a la salud y la rehabilitación sin discriminación de manera permanente, junto con el resto de derechos que configuran una vida de calidad. Pueden experimentar la discriminación interseccional, es decir, también pueden padecer exclusión por el hecho de ser mujeres, niños o niñas, indígenas o migrantes. Aunado a eso, ven impedidos su acceso a cuestiones primigenias de la vida diaria que han sido fabricados pensando en hombres y mujeres de estatura promedio y no aquellos a los que muchos llaman "enanos" en forma despectiva".

13. Que actualmente las personas con talla pequeña, no son consideradas como personas con discapacidad a pesar de contar con limitaciones físicas para realizar acciones comunes como subir escaleras, ingresar a edificios o transporte público entre otras cosas.

14. Que las personas de talla pequeña sienten la imposibilidad de que no solamente ellos, si no sus hijos, no tienen acceso a los derechos de una vida digna para mejorar las condiciones de vida de las personas de talla pequeña, se requiere del compromiso de las y los legisladores para que sean incluidas en programas sociales.

15. Que por lo anteriormente expuesto, ésta Legislatura con la presente reforma generar políticas públicas que tengan como resultado, la inclusión social, productiva y protege las garantías de los sectores vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con

modificaciones, la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los artículos 14, 17, 21, 22, 55, 56, 69 y deroga el 82 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro"; la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3 fracción I y 4 fracción XXIV de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa de Ley que reforma el artículo 6° de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada, queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforman la fracción I del artículo 3; las fracciones XXI y XXII del artículo 6; la V del artículo 14; la XXVI del artículo 17; las I y X del artículo 21; la IV y V del artículo 22; la XI del artículo 55 y la I del artículo 69; se adicionan una fracción XXIII al artículo 6; una VI al artículo 14, recorriéndose la subsecuente en su orden; una XXVII al artículo 17, recorriéndose la subsecuente en su orden; una XI al artículo 21, recorriéndose la subsecuente en su orden; una XII al artículo 55, recorriéndose la subsecuente en su orden y se deroga el artículo 82 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. Serán sujetos de...

Son causantes de...

I. La deficiencia anatómica; afectación física, corporal o trastorno de talla o peso;

II. a la III. ...

Artículo 6. Esta Ley reconoce...

I. a la XX. ...

XXI. A gozar de los descuentos, beneficios y estímulos previstos por ésta y otras leyes;

XXII. A que se proteja la privacidad de su información personal y la relativa a su salud y rehabilitación; y

XXIII. A que se implementen medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas por parte de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, encaminadas a lograr la plena inclusión de niños, niñas y

adolescentes con discapacidad en la prestación de cualquier servicio.

Artículo 14. El Consejo tendrá...

I. a la IV. ...

V. Participar en la evaluación de políticas públicas relacionadas con las personas con discapacidad;

VI. Proponer un plan o programa especial correspondiente a las personas con discapacidad dentro de los planes y programas urbanos; y

VII. Las demás que la presente Ley y su reglamento le confieran.

Artículo 17. Son facultades y...

I. a la XXV. ...

XXVI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento legal;

XXVII. Incluir dentro de los planes y programas urbanos un plan o programa especial correspondiente a las personas con discapacidad; y

XXVIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 21. Son atribuciones y...

I. Establecer políticas e impulsar acciones para dar cumplimiento a los programas nacionales, regionales, estatales y municipales, cuyo objeto sea el desarrollo integral de las personas con discapacidad;

II. a la IX. ...

X. Realizar, de acuerdo con su infraestructura, estudios socioeconómicos, investigaciones de campo y colaterales a las personas con discapacidad, a fin de obtener, a través del Consejo y otras instituciones, la atención y apoyos requeridos por aquellas;

XI. Incluir dentro de los planes y programas urbanos un plan o programa especial correspondiente a las personas con discapacidad; y

XII. Las demás que determinen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22. El Poder Ejecutivo...

I. a la III. ...

IV. Facilidades arquitectónicas, infraestructura y equipamiento de desarrollo urbano y de vivienda;

V. Movilidad, transporte público y comunicaciones;

VI. a la IX. ...

Artículo 55. A fin de...

I. a la X. ...

XI. Gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes, en virtud de tales contrataciones, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo;

XII. Crear e implementar políticas públicas, en forma conjunta con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, para generar incentivos subsidios, cuotas, capacitación, empréstitos accesibles, fideicomisos, entrega de material y equipo, donaciones a las empresas privadas y sociales de acuerdo a la cantidad de personas discapacitadas que contraten y se encuentren trabajando dentro de ellas; y

XIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 69. En materia de urbanismo y movilidad, esta Ley reconoce y garantiza a las personas con discapacidad, los siguientes derechos:

I. Contar con toda clase de estructuras arquitectónicas, infraestructura y equipamiento en toda clase de obra, espacio y vías públicas, así como entorno urbano en general; para desplazarse libremente en los espacios públicos, haciendo uso de ayudas técnicas, perros guías u otros apoyos que requieran en su caso;

II. a la III. ...

Artículo 82. Derogado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO,
GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados del día 18 de enero de 2017, con la asistencia de las Diputadas Verónica Hernández Flores, Herlinda Vázquez Munguía y Atalí Sofía Rangel Ortiz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de que adiciona un párrafo segundo al artículo 42 y una fracción VIII al artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados. (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)

Querétaro, Qro., a 18 de enero de 2017

Comisión de Igualdad de Género, Grupos
Vulnerables y Discriminados

Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 28 de septiembre de 2016, se turnó a la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa*

de que adiciona un párrafo segundo al artículo 42 y una fracción VIII al artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro", presentada por el Diputado Eric Salas González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de las iniciativas de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la familia es el primer ámbito de la educación. No sólo es el primero en el tiempo, porque en su seno pasa el ser humano los primeros años de su vida, sino porque lo que en ella vive influye de forma importantísima en la formación de su carácter, sus principios, sus valores y sus hábitos, en los que se basará su conducta a lo largo de la vida.

2. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos se refiere a la educación en su artículo 26, al establecer que "*toda persona tiene derecho a la educación*" y que dicha educación "*tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales*", así mismo, reconoce el derecho que tienen los padres de familia a decidir sobre la educación que las hijas y los hijos reciban: "*Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos*".

3. Que el Derecho Humano a la educación, tiene la particularidad de contar con dos sujetos pasivos u obligados a otorgarla de forma adecuada al sujeto activo, titular del derecho. Por un lado, se encuentran los padres de familia o tutores, que gozan de un derecho-obligación preferente por razones naturales de filiación; por su parte el Estado, tiene la obligación de establecer las condiciones necesarias para proveer una educación de calidad, sin perjuicio del derecho preferente de los padres.

4. Que siendo los padres o tutores los primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, de ellos se espera les inculquen los principios e ideales que consideren convenientes para su formación y sano desarrollo, a través de sus enseñanzas y ejemplo.

5. Que esta obligación supone reconocer a los padres de familia o tutores, el derecho a decidir sobre el tipo de educación que quieren que reciban sus hijas e hijos, derecho-obligación que no se limita a que asistan a la escuela, sino que implica en primer término, su participación activa en la formación del menor.

6. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todo individuo a recibir educación que desarrolle de manera armónica todas las facultades del ser humano. De lo anterior se desprende la importancia de que la educación que imparta el Estado sea integral y armoniosa.

7. Que México ha suscrito expresamente el derecho prioritario de los padres a elegir la educación de sus hijos en varios tratados internacionales, los cuales tiene la obligación de cumplir con arreglo al artículo 133 constitucional, así como por el compromiso establecido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

8. Que algunos de estos tratados son la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 26 párrafo 3), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13.3), la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (artículo 5, b), la Convención Internacional de los Derechos de los Niños (artículo 18) y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (artículo 12. 4).

9. Que el Estado también debe garantizar y proteger efectivamente en los colegios la libertad de enseñanza que tienen los padres de familia para educar a sus hijos menores, según sus preferencias y el tipo de educación que desean transmitir a sus hijos. De esta manera, el Estado actúa como colaborador subsidiario y no como sustituto de los padres ni como agente ideológico de los poderes estatales.

10. Que la misión de formar personas compete primeramente a los padres de familia. No es el Estado, la televisión o los otros parientes quienes más deben influir en los hijos. Podemos decir que la paternidad y la educación son sinónimos, pues la misión del padre y de la madre es ayudar al hijo a que se desarrolle hasta la plenitud.

11. Que con fecha 13 de enero se presentó en este Poder Legislativo, la iniciativa que busca prohibir el ingreso de menores de 18 años a la celebración de corridas de toros, rejoneos, vaquilladas, tientas, novilladas y peleas de gallos

12. Que de igual forma en el Estado de Guanajuato se promovió la iniciativa que prohíbe la entrada de menores a corridas de toros, teniendo como resultado que los padres de los menores que se sintieron vulnerados en sus garantías presentaron su amparo, de los cuales ya dos Tribunales Colegiados de Circuito en el Estado de Guanajuato han confirmado la inconstitucionalidad del Reglamento de Espectáculos Públicos de León que prohíbe la entrada de menores de catorce años a corridas de toros.

Las sentencias que amparan a los niños y a sus padres consideran que el Municipio no justificó que exista un interés superior para prohibir el ingreso de los niños a los espectáculos taurinos, y que dicha prohibición es discriminatoria.

13. Que así mismo el Congreso de San Luis Potosí rechazó el dictamen que reformaba el artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, que obligaba a los ayuntamientos, a través de su reglamentación municipal, a prohibir el ingreso, asistencia y cualquier otra forma de participación de niñas, niños y adolescentes, en todo evento, actividad o espectáculo taurino en que se lidiaran toros.

14. Que prohibir la entrada a menores a un espectáculo taurino, es negarle el acceso al arte y a la cultura en una de sus tantas modalidades, es darle una estocada a una tradición heredada por nuestros ancestros, además de una lengua, instituciones, apellidos y una infinidad de costumbres propias de nuestra cotidianidad.

15. Que la entrada o no a las corridas de toros es una decisión que debe quedar al criterio de los padres de cada menor, porque son los encargados de inculcarles los valores y la cultura que ellos crean apropiados para su formación.

16. Que atendiendo a los argumentos expuestos, este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, considera que el prohibir el ingreso de menores de 18 años a la celebración de corridas de toros, rejoneos, vaquilladas, tientas, novilladas y peleas de gallos resulta improcedente, en virtud de que existen situaciones que son reservadas para los padres de familia y donde ellos pueden decidir de qué manera educar social y culturalmente a sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados rechaza y propone a este Honorable Pleno apruebe, en sentido de rechazo, la "Iniciativa de que adiciona un párrafo segundo al artículo 42 y una fracción VIII al artículo 43, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro".

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, archívese el asunto como totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS
VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
PRESIDENTA

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
SECRETARIA

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Discriminados de fecha de 18 de enero de 2017, con la asistencia de las Diputadas Verónica Hernández Flores, Herlinda Vázquez Munguía y Atalí Sofía Rangel Ortiz, quienes votaron a favor.

Dictamen de las Iniciativas por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, en materia del delito de abigeato; y Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal de el Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de enero de 2017

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fechas 20 de abril y 3 de noviembre de 2016, se turnaron a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, en materia del delito de abigeato"*, presentada por el Diputado José González Ruiz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado; así como la *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal de el Estado de Querétaro"* presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado;

A fin de que las mencionadas iniciativas de ley fueran dictaminadas de manera conjunta, el 19 de enero de 2017, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, se ordenó la acumulación de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, dispone que el proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, siendo así que el apartado A, denominado "De los principios generales", en su fracción I, establece que: *"El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se repare"*.

2. Que corresponde a la Fiscalía General la investigación de los delitos, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este tenor el párrafo noveno del citado artículo determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

3. Que la ganadería es una actividad del sector primario que se refiere al cuidado y alimentación de animales de especies pecuarias bovinas, porcinas, caprinas, ovinas, equinas, avícolas, pequeñas especies, apícolas, cunícolas, animales de laboratorio y los destinados a la producción peletera, que pueden ser para autoconsumo de las familias, extensiva que se realiza en grandes pastizales o intensiva, en la que se utiliza la tecnología para una mayor producción, que además de proporcionar alimentos de alto valor, conlleva muchas otras funciones económicas y sociales como el combate a la pobreza.

4. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), organización supranacional conformada por diversos países y que funciona bajo el amparo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y cuya función principal es conducir las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre, en el Foro de Expertos de Alto Nivel "Como alimentar al mundo 2050" señala que la demanda de productos pecuarios seguirá en aumento, particularmente en los países en vías de desarrollo, en la medida en que la población siga creciendo y prevé que la demanda mundial aumente en un 70 por ciento para el año 2050, en el que deberá alimentarse a 9,600 millones de personas, siendo indispensable atenderla,

debido a que constituye un medio que brinda un gran aporte a la subsistencia y a la seguridad alimentaria.

Señala además, que el ganado aporta un 40% del valor de la producción agrícola mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas, siendo el sector número uno de los que más rápidamente crecen dentro de la economía agrícola, teniendo la ganadería un carácter multifuncional, ya que además de su papel directo en la generación de alimentos e ingresos, el ganado es un activo valioso que actúa como reserva de riqueza, garantía en los créditos y constituye una red de seguridad esencial en tiempos de crisis.

5. Que de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2010, México ocupaba el sexto lugar mundial en producción de miel, el quinto en producción de huevo y el décimo tercero en producción de leche, asimismo, conforme a los datos del año 2014, que son más recientes y dados a conocer por el Servicio de Innovación Agropecuaria y Pesquera (SIAP), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA, en el país se tenían 32,939,529 cabezas de ganado bovino, 16,098,680 de ganado porcino, 526,842,591 aves, entre otros.

La importancia económica y alimentaria del sector ganadero, se comprueba con datos como los que muestran las últimas estadísticas del INEGI en la materia, que datan del año 2014, las que refieren que en éste año había 881 rastros distribuidos en el territorio nacional, en los que se sacrificaron para consumo humano un total de 6,624,437 cabezas de ganado bovino, porcino, caprino y ovino, de las que 204,272 animales se sacrificaron en Querétaro, lo que equivale al 4.65% del total nacional, alcanzando un valor de \$1,243,794.00 .

Es así que la producción ganadera es una actividad compleja y conlleva una serie de riesgos, ya que además de depender de factores climáticos, enfermedades, disponibilidad de agua, de tierras entre muchos otros, se enfrenta al riesgo que representa el robo de ganado o abigeato, ya que repercute directamente en la economía de las familias queretanas y no solamente para quienes se dedican a la engorda de ganado, sino incluso para las familias más pobres, para quienes su único patrimonio es una vaca o un caballo, además de que puede afectar el costo final de la carne al encarecerse por las medidas de seguridad que se tengan que tomar por los ciudadanos afectados.

Por lo que, en respuesta a la demanda del sector agropecuario, ganadero y campesino, es necesario realizar las acciones para dar una solución a esta problemática que vive nuestra Entidad ya que lesiona económicamente a los ganaderos y sociedad en general, por lo que con el objeto de disminuir el delito se pretende entre otras cosas aumentar las penas

previstas, castigando severamente a quienes incurran en el delito de abigeato.

6. Que en nuestra legislación el delito de abigeato siempre se ha considerado como el robo de animales de cría o cuatrero, practica delictiva conocida como el robo de cabezas de ganado que se da comúnmente en el campo, en especial si aumenta el precio de la carne. ,.

La figura jurídica protege principalmente el patrimonio de los productores ganadero y el objeto material del delito es el ganado, entendiéndose por éste como un término genérico con el cual se hace referencia a determinadas especies de animales mansos, particularmente útiles para el hombre como factores de producción o como instrumentos de trabajo; el bien protegido es el patrimonio ya sea de una persona física o de una persona moral. La severidad de las penas impuestas al abigeato han sido en muchos casos tildadas de irrazonables comparadas con las penas impuestas a otros delitos, esto se presenta en legislaciones de estados donde la ganadería representa una de las principales fuentes de ingresos siendo pilar en su economía.

Que etimológicamente, abigeato proviene de las palabras latinas ab y agere, que significan echar por delante, arrear o aguijar, diferenciando la consumación del delito de abigeato con el hurto o robo, ya que el primero se concreta cuando se arrea al ganado, sin necesidad de aprehenderlo o tomarlo con las manos o cargarlo, como en otros hurtos.

Los romanos consideraban importante legislar el abigeato como agravado por la protección que merecían estos animales tan importantes para las actividades del campo, fuente de sus riquezas, consideradas res mancipi, que requerían incluso, para la transmisión del dominio, formalidades especiales, a través de la mancipatio (cinco testigos y un libripens que sostenía la balanza). El abigeato acarrea durísimas penas, como condenar a sus autores a las bestias, a trabajos forzados en las minas o a la muerte, siendo causal de divorcio.

En España, las Partidas, y las costumbres en Francia, sancionaban este delito con la muerte. El Código Penal Peruano trataba el abigeato en el Capítulo II "A" ABIGEATO, Capítulo incorporado por el Artículo 1 de la Ley N° 26326, publicada el 04-06-94, disposición que entra en vigencia a los 60 días siguientes de su publicación, conforme al Artículo 3 de la citada Ley. En el artículo 189-A.- Hurto de ganado dice el que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de ganado vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido, total o parcialmente ajeno, aunque se trate de un solo animal, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años; así mismo, establece en su articulado diversas agravantes

que van aumentado la penalidad del delito yendo de "no menor de tres ni mayor de seis", "no menor de cuatro ni mayor de diez años", hasta llegar a la pena que contempla la sanción de "no menor de ocho ni mayor de quince años".

Que en este sentido, el abigeato descrito por la legislación penal como el apoderamiento de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos, es un delito sancionable por la misma, al ser una conducta antisocial que afecta tanto a las funciones económicas que tiene la actividad ganadera, como a sus funciones sociales de ser un medio para combatir la pobreza y de contribución a la subsistencia y a la seguridad alimentaria, mismo que se encuentra tipificado en el Código Penal para el Estado de Querétaro, Título Décimo, Delitos contra el Patrimonio, Capítulo II, Abigeato, en los artículos 189 y 190.

7. Que del estudio realizado al delito de abigeato se desprende que las últimas reformas realizadas al primer párrafo del artículo 189, y a las fracciones segunda y tercera del artículo 190, quedaron rebasadas con la realidad que viven las víctimas de este delito y el daño patrimonial que conlleva.

La fundación InSight Crime, dedicada al estudio de la principal amenaza a la seguridad nacional y ciudadana en Latinoamérica y el Caribe, señala que en la mayoría de las regiones el delito se comete por pequeñas pandillas, para vender el ganado a mataderos locales o traficar a países vecinos donde los precios son más altos, pero que también puede ser un primer paso en el camino hacia el crimen organizado transnacional, ya que el conocimiento local y la influencia sobre los funcionarios es fundamental para cualquier tipo de contrabando y el transporte de un producto puede llevar fácilmente a otro lugar.

8. Que según datos proporcionados por el INEGI revelan que la cifra de delitos registrados en averiguaciones previas por robo de ganado o abigeato, iniciadas o carpetas de investigación reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas, ascendió en el año 2012 a 6,359 y para el 2013 fue de 8,049, es decir 1690 denuncias más, representando un aumento de casi el 27 por ciento en tan solo un año, además, de acuerdo a datos proporcionados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), durante los dos primeros meses del año 2015 se habían presentado 1,537 denuncias. En el caso particular de Querétaro, durante el año 2012 se registraron 162 denuncias por el delito de abigeato y para el 2013 la cifra ascendió a 170, además, de acuerdo a datos del SESNSP, en los dos primeros meses del año 2015 ya se habían registrado 52 denuncias ante agencias del Ministerio Público, es decir que en proporción, casi se duplicó la incidencia delictiva en el 2015, en relación con el 2013, sin considerar los datos no oficiales.

9. Que de lo mencionado se infiere el gran aumento y diversificación que este delito ha tenido en la Entidad, ejecutándose el apoderamiento de animales vivos, sus productos y subproductos, no solo en corrales sino en jaulas completas, en un encadenamiento de actos que involucran la posesión, resguardo, traslado y disposición final, generando gran afectación a la economía de las personas que se dedican a la actividad ganadera, así como a la seguridad y a la paz social.

10. Que corresponde a las autoridades administrativas responsables de la prevención, persecución y sanción del delito puedan ejercer sus funciones con eficacia y al ser indispensable que cuenten con la legislación que les permita un marco general de actuación como el que se establece en la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, además de normas específicas que describan con mayor precisión posible, todas las conductas delictivas, como en el caso del abigeato, en virtud de que Querétaro es una de las 27 entidades federativas que en su legislación penal establecen el tipo especial del delito de abigeato, a diferencia de las 3 que lo ubican como una especie de robo o de las 2 que no lo regulan ni como un tipo especial de delito, ni como una especie de robo.

No obstante que la legislación penal en materia de abigeato fue modificada mediante reforma publicada el pasado 4 de diciembre de 2015, ésta prácticamente solo se refiere al aumento de las penalidades, sin contener cambios sustantivos al omitirse reformar el tipo penal que data de 1999, dejándolos en un importante rezago, al no contemplarse ni las nueve modalidades ni las condiciones actuales en las que se comete el delito, haciendo ineficiente su prevención, persecución y sanción, lo cual muy probablemente ha contribuido al aumento en su incidencia y hace indispensable y urgente entrar a la revisión del tema.

11. Que por tales razones se propone reformar el Artículo 189 del Código Penal para el Estado de Querétaro, para modificar el sistema de sanciones, siguiendo la estructura del delito de robo, para que se atienda a la afectación causada, en particular al detrimento económico y no a la cantidad de animales objeto del apoderamiento, ello en atención a que el valor y el daño causado, no necesariamente se vincula con el número de animales, sino a características específicas de éstos y de las especies pecuarias a las que corresponden, de igual forma se incrementan las sanciones con la finalidad de obtener una disminución en la comisión del delito.

Por otra parte, se adiciona un artículo 190, en el que se incluyen diversas conductas que se considerarán como una equiparación del delito, un artículo 190 BIS en el que se señalan los supuestos en los cuales se agravará hasta en una mitad más la pena.

De igual forma, se reforma la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, para efecto de determinar cuáles tipos de animales deberán ser considerados como especies pecuarias, ya que al efecto tal ley establece que serán: bovina, porcina, caprina, ovina, equina, avícola pequeñas especies, apícola, cunícola, animales de laboratorio, zoológico, ornato y los destinados a la producción peletera, o las que en su caso, dicha ley contemple,; cabe señalar que este contenido de la Ley de Desarrollo Pecuario también es reformada, en el sentido de considerar que cada una de las especies de animales, a su vez se subdividirá por el tipo de producto que se obtiene de ella, lo que deriva en las particularidades de la actividad pecuaria, adicionando un párrafo a su artículo 24, con el objeto de referir a los documentos con los cuales puede ser comprobada la legítima procedencia, para el caso de movilización de los animales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal y de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, en materia del delito de abigeato"* y la *"Iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal de el Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 189 y 190 y se adicionan los artículos 190 BIS y 190 TER del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 189.- Comete el delito de abigeato el que se apodere de uno o más animales de las especies pecuarias, sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos. A quien lo cometa, se le impondrán las penas siguientes:

- I. Prisión de 3 meses a 3 años y multa de 20 a 100 días, cuando el valor de los animales no exceda de 50 veces, la Unidad de Medida y Actualización;
- II. Prisión de 3 a 6 años y multa de 100 a 300 días, cuando el valor de los animales sea de 51 a 100

veces, la Unidad de Medida y Actualización;

- III. Prisión de 4 a 8 años y multa de 300 a 600 días, cuando el valor de los animales sea de 101 a 500 veces, la Unidad de Medida y Actualización; y
- IV. Prisión de 8 a 16 años y multa de 600 a 1000 días, cuando el valor de los animales exceda de 500 veces, la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 190.- Se equipara al abigeato y se sancionará con prisión de 6 meses a 6 años y de 100 a 500 días multa, a quién:

- I. No acredite la propiedad de animales, productos o subproductos, ante cualquier autoridad competente que lo requiera;
- II. A sabiendas o sin tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima, adquiera, comercie o enajene, animales, productos o subproductos de abigeato o intervenga en dichas operaciones;
- III. A sabiendas, o sin tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima, posea u oculte en un lugar destinado para la venta o transmisión, uno o más animales, productos o subproductos, objeto de abigeato;
- IV. A sabiendas, o sin tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima, o sin portar la documentación necesaria, transporte animales, productos o subproductos, objeto de abigeato;
- V. Sin el consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, marque, contramarque, señale o contraseñale, uno o más animales;
- VI. Altere, desfigure o elimine las marcas o señales de identificación de uno o más animales, sin consentimiento de quien está facultado conforme a la ley para otorgarlo;
- VII. Expida o haga uso de factura, guía de tránsito, certificado de movilización de uso sanitario, aviso de movilización o dispositivo de identificación oficial apócrifo, para simular venta de animales, productos o subproductos, de los que no se acredite la propiedad o para traslados para fines de movilización de vida o sacrificio, sin estar debidamente autorizado;
- VIII. Extraiga, altere, modifique o encime dispositivos de identificación oficial de animales, sin consentimiento de quien pueda

otorgarlo conforme a la ley;

- IX. A sabiendas o sin tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima, consienta el sacrificio de animales para consumo humano, producto de abigeato; o
- X. Sacrifique intencionalmente animales ajenos, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

ARTÍCULO 190 BIS.- La pena se agravará hasta en una mitad más, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- I. Lo cometa un empleado o dependiente contra su patrón o algún familiar de éste;
- II. Lo cometa quien tenga el carácter de autoridad, a sabiendas o sin tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la procedencia legítima, adquiera, comercie o enajene, animales, productos o subproductos de abigeato o intervenga en dichas operaciones;
- III. Lo cometan ganaderos inscritos o personas que tengan intereses o vínculos con cualquier unión o asociación ganadera;
- IV. Se cometa por dos o más personas;
- V. Se simule ser miembro de algún cuerpo de seguridad pública o alguna otra autoridad;
- VI. Se ejecute en el medio rural;
- VII. Se cometa aprovechando la falta de vigilancia sobre los animales;
- VIII. Se ejecute con violencia física o moral, ya sea al perpetrarse el hecho o después de consumado, para lograr la fuga o defender el objeto del delito; o
- IX. Cuando se trate de animales para el mejoramiento genético.

ARTÍCULO 190 TER.- Se presumirá producto del abigeato, salvo prueba en contrario, el animal herrado con un fierro no registrado ante la autoridad competente o con uno falsificado o alterado mediante el uso de alambre, planchas, argollas o por cualquier otro medio.

Artículo Segundo. Se reforma la actual fracción VII y se adicionan las fracciones VI y VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 4; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 24, todos de la Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Querétaro, para

quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos ...

- I. a la V. ...
- VI. Productos de especies pecuarias: animal sacrificado, eviscerado, sin cabeza y sin parte discal de los miembros locomotores;
- VII. Subproductos de especies pecuarias: partes de los animales que salen de los rastros sin ser vendidos como carne, constituidos por la piel, sebo, cabeza, patas y vísceras torácicas y abdominales;
- VIII. Rastro: establecimiento donde se da el servicio para sacrificio de animales, la alimentación y comercialización al mayoreo de sus productos; y
- IX. UMA: Unidad de Medida y Actualización. Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Artículo 24. La propiedad de ...

- I. a la V. ...

Para el caso de movilización, la legítima procedencia se podrá acreditar con la guía de tránsito pecuaria, aviso de movilización y en el caso de la especie equina, con el pasaporte equino.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 23 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y J. Jesús Llamas Contreras, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 74 del Código Civil del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de enero de 2017

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 22 de noviembre de 2016, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley que reforma el artículo 74 del Código Civil del Estado de Querétaro*" presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera, integrante del grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado;

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1o. que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad.

Por su parte el artículo 4o. del mismo ordenamiento, párrafos siete y ocho establecen:

"Toda persona tiene derecho a la identidad

y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

2. Que por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en Nueva York, EUA, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de enero de 1991, establece los derechos mínimos que los Estados Partes deben garantizar a las niñas y niños para asegurarles su desarrollo integral, por lo cual resulta importante señalar que tiene la obligación el Estado mexicano como uno de los Estados Parte de dicha Convención, a cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo tercero que a la letra indica:

"Artículo 3.

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Aunado a lo anterior, el artículo 4, puntualiza que: "*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención"...*

3. Que en este tenor, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, señala como objetivo primordial el garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, misma que en su Capítulo Tercero, "Del derecho a la Identidad" puntualiza en su artículo 19, que las niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. *Contar con nombre y los apellidos que les*

correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

- II. *Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;*
- III. *Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y*
- IV. *Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.*

4. Que por su parte, el artículo 103 del mismo ordenamiento federal, señala que

"Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

- I. ...
- II. *Registrarlos dentro de los primeros sesenta días de vida;*
- III. *a la XI. ..."*

La anterior obligación, de registrarlos dentro de los primeros sesenta días de vida, es para aquellos que ejercen la patria potestad, tutela o custodia de niñas y niños, con la finalidad de garantizar el Derecho a su identidad. Siendo deber del Estado realizar el máximo esfuerzo para crear las condiciones necesarias para que éstos puedan vivir y desarrollar al máximo sus potencialidades, debiendo adoptar las políticas públicas que aseguren su protección y el ejercicio de sus derechos, así como la aplicación de las medidas legislativas necesarias para el logro de su bienestar.

5. Que este principio de velar por el interés superior de la niñez, toma fuerza con lo establecido por la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 3, donde instaura que las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de

unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes.

6. Que por lo que corresponde a la legislación local de nuestro Estado de Querétaro, podemos advertir que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sustenta los principios de la Ley General, toda vez que la fracción I del artículo 18, impone que niñas, niños y adolescentes desde su nacimiento tienen derecho a contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

7. Que si bien es cierto el artículo 23, párrafo segundo del Código Civil del Estado de Querétaro, dispone que la autoridad buscará y protegerá en todo momento el interés superior de los menores, el cual se entenderá como la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de los menores, respecto de los de cualquier persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos: el acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal; el establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia y los demás derechos que a favor de las niñas, niños y adolescentes reconozcan otras leyes y tratados aplicables; lo anterior carece de congruencia ya que por otro lado, el primer párrafo del numeral 74 del mismo ordenamiento contradice en esencia el velar por la identidad de los recién nacidos, que a la letra indica: *"Tienen obligación de declarar el nacimiento, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido, los padres del menor, de manera conjunta o separada, aún cuando se trate de padre o madre menor de edad y no estén casados; a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos o quienes tengan a su cargo el cuidado o custodia del menor"*.

8. Que en virtud de que el primer párrafo del artículo 74, citado en líneas presentes vulnera el derecho de niñas y niños de ser inscritos en el Registro Civil de forma inmediata, toda vez que señala el plazo de ciento ochenta días siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el nacimiento para realizar el registro de los infantes, cuando de acuerdo a lo establecido por la Ley General de los Derechos de niños, niñas y Adolescentes debe realizarse el registro del nacimiento dentro de los primeros sesenta días de vida, para garantizar el derecho de identidad de niñas y niños de manera oportuna, es por lo que debemos armonizar nuestra legislación local y colocarla a la vanguardia de los organismos internacionales y leyes federales, para garantizar así el interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación

Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo 74 del Código Civil del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 74 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 74. Tienen obligación de declarar el nacimiento, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido, los padres del menor, de manera conjunta o separada, aún cuando se trate de padre o madre menor de edad y no estén casados; a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos o quienes tengan a su cargo el cuidado o custodia del menor.

Para que el...

I. a la V. ...

Tratándose de menores...

I. a la II. ...

Transcurrido el lapso...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emitase en proyecto de ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 23 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y J. Jesús Llamas Contreras, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de enero de 2017

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 4 de enero de 2017, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro"*; presentada por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, a través del Lic. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 25 y 26, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. Que la planeación, entendida como la actividad

pública orientada a la elaboración de planes, fijación de objetivos y selección de alternativas para dar cauce al desarrollo socioeconómico del País, tiene como finalidad la realización de las metas de desarrollo a las que aspira la sociedad, beneficiándola a través de la determinación de sus prioridades, de acuerdo a los requerimientos y demandas de los diversos grupos sociales que interactúan en una comunidad. Ofrece la posibilidad de transformar y remediar las desigualdades existentes en la sociedad, a través de estrategias que fortalezcan las posibilidades de los grupos más desfavorecidos y eliminen los obstáculos que les impiden la plena realización de sus derechos, construyendo una sociedad más justa e igualitaria.

3. Que la planificación pública no debe ser neutra, ya que la población no es homogénea y por ende, sus políticas y planes no impactan de la misma forma en hombres y mujeres, pues la posición de ellas está condicionada por la construcción social y cultural de género que determina su papel en el espacio público como en el privado, en el cual sufren situaciones de discriminación y obstáculos para participar y acceder en igualdad a la información, programas, servicios y recursos traduciéndose en la invisibilización de sus necesidades, expectativas y propuestas.

4. Que resulta indispensable la inclusión de la perspectiva de género en el proceso de planeación de la política pública, como un principio ordenador que reorienta las políticas de desarrollo social de manera sustentable, aportando una serie de principios conceptuales que permiten revisar toda acción, política y estrategia de desarrollo desde el lente de la igualdad entre mujeres y hombres; solamente de esa manera, nos encontraremos en la posibilidad de plasmar las necesidades de la población, mujeres y hombres de manera diferenciada, y con ello, promover el desarrollo con equidad e igualdad sustantiva, fomentando mayores oportunidades y mejores condiciones de vida a la población; contribuyendo así a la erradicación de las desigualdades, entre ellas, las que refieren a las existentes entre mujeres y hombres. Planificar con perspectiva de género permitirá alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, democratizando la sociedad al incluir la visión y propuestas de las mujeres en las políticas públicas, a través de la incorporación de medidas que incrementen su participación en todos los ámbitos.

5. Que el Estado Mexicano ha firmado y ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres, asumiendo el irreductible compromiso de empeñar sus mayores esfuerzos en eliminar la desigualdad en su acceso y potenciar su disfrute, erradicando la brecha de género que existe entre hombres y mujeres.

En consonancia, la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 delinea un nuevo paradigma, estableciendo como

normas de máximo rango en el ordenamiento jurídico mexicano las disposiciones en materia de Derechos Humanos de origen internacional. Esta reforma reconoce la progresividad de los Derechos Humanos, incorporando el principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas y privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas.

6. Que mediante la suscripción de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), ratificada el 23 de marzo de 1981, el Estado Mexicano se comprometió a tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Asimismo, resalta la importancia de la participación activa de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales, crea una agenda de Derechos Humanos de las mujeres y orienta la formulación de medidas e iniciativas públicas para combatir la discriminación, fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

7. Que en la Declaración y la Plataforma de Acción (Plataforma de Acción de Beijing), elaborada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en septiembre de 1995 en Beijing, China, nuestro País reconoció que es indispensable diseñar, aplicar y vigilar a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, acciones, políticas y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer.

Sin agotar las obligaciones adoptadas en dicho documento, mencionaremos que en su objetivo estratégico consistente en revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza, se estableció como medida a adoptar por parte de los gobiernos, reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover su acceso igualitario a los recursos productivos, atendiendo sus necesidades sociales, educativas y de salud más básicas, en particular de aquellas que viven en la pobreza. Igualmente, en su objetivo estratégico dirigido a adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, se comprometió a asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia infligida en su contra, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados.

También respecto del objetivo estratégico consistente en promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos, se obligó a utilizar en la formulación de las políticas macroeconómicas y microeconómicas y sociales el análisis de género a fin de vigilar las repercusiones y modificar las políticas en los casos en que éstas sean perjudiciales.

En dicho documento se reconoce que toda persona debe tener derecho a participar en el desarrollo cultural, económico, político y social, a contribuir a éste y a disfrutar de él y que en muchos casos, las mujeres y las niñas sufren discriminación en la asignación de recursos económicos y sociales, lo que constituye una violación directa de sus derechos económicos, sociales y culturales, comprometiéndose por ello, a integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, a fin de velar por que antes de adoptar decisiones en materia de políticas, se realice un análisis de sus repercusiones en las mujeres y los hombres, así como a revisar periódicamente las políticas, los programas y los proyectos nacionales, así como su ejecución, evaluando las políticas de empleo e ingresos, a fin de garantizar que las mujeres sean las beneficiarias directas del desarrollo y que toda su contribución al desarrollo, tanto remunerada como no remunerada, se tenga en cuenta en la política y la planificación económicas.

Éstas son algunas de las medidas a las cuales se comprometió México en el instrumento internacional mencionado, en las cuales se advierte fehacientemente que se obligó a adoptar la perspectiva de género en la planeación pública, estableciendo presupuestos dirigidos a eliminar la violencia y la desigualdad que sufren las mujeres y a garantizar el acceso a sus derechos y desarrollo.

8. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. En sus disposiciones establece que es obligación del Gobierno Federal incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad; que corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y corresponde a los Municipios proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus

necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad. Contempla que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, tales como asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

9. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia confiere en su artículo segundo, a la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias la obligación de expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

10. Que por lo que toca a la normatividad estatal, la Constitución Política del Estado de Querétaro, consagra que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozarán de los mismos derechos, además el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar equidad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además incorporará la perspectiva de género y Derechos Humanos en planes y programas y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.

11. Que a más de lo anterior, el 30 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, la cual, establece en su numeral 8, que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la responsable de formular, conducir y evaluar la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado, fortalecer los mecanismos institucionales de su promoción y cumplimiento, bajo el principio de transversalidad, así como que al Instituto Queretano de las Mujeres, corresponde impulsar acciones afirmativas o medidas compensatorias con perspectiva de género, debiendo incluir en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, una partida presupuestal suficiente que garantice la permanencia de los programas que al efecto se formulen.

Conforme a la fracción VI, del artículo 5 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, se entiende por igualdad sustantiva el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y acorde a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 4 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia, se define la perspectiva de género como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

12. Que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia confiere al Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, conforme a su competencia, emitir las normas legales e implementarán las acciones, programas y medidas administrativas necesarios a efecto de dar cumplimiento a la norma, debiendo tomar las medidas presupuestales correspondientes a efecto de garantizar el cumplimiento oportuno de los planes y programas derivados de la Ley, su debido funcionamiento, los derechos en ella establecidos y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este sentido, asigna a la Legislatura del Estado tomar las medidas presupuestales correspondientes, previendo en el presupuesto de egresos los recursos necesarios para ejecutar los programas y acciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, para garantizar el derecho de las mujeres de todas las edades a acceder a una vida libre de violencia de conformidad con los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

13. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje 1, titulado "Desarrollo Social y Humano", prevé acciones que permitan la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social; reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población y trabajando en forma conjunta, sociedad y gobierno guiados por valores, en la promoción de estilos de vida sanos y saludables e inhibir los factores de riesgo ocasionados por el ocio o la desesperanza.

14. Que a efecto de estar en consonancia con los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano y la normatividad nacional, es menester armonizar la Ley de Planeación del Estado de Querétaro con los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de esta manera, incorporar la planeación con perspectiva de género como una categoría de análisis que permitirá evaluar el grado de integración efectiva de los objetivos de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las políticas públicas y realizar los ajustes necesarios para transformar y erradicar las desigualdades de género existentes entre mujeres y hombres, potenciando el desarrollo de las mujeres y garantizando su acceso a

los Derechos Humanos con plenitud, enriqueciendo además la rendición de cuantas.

15. Que en tal virtud, a efecto de establecer la igualdad sustantiva y la perspectiva de género como principios de la planeación del desarrollo, se reforma la fracción III, del artículo 3, incorporando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población y se adiciona una fracción VI, a fin de contemplar la perspectiva de género, para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo de los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman las fracciones III, IV y V y se adiciona la fracción VI, del artículo 3, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 3. La planeación del ...

I. a la II. ...

III. La igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV. El fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, promoviendo la descentralización de la vida nacional, estatal y municipal;

V. El impulso al desarrollo regional como una forma de garantizar la distribución equitativa de los beneficios, aprovechar los recursos locales y de articular los esfuerzos de las instancias que intervienen en la

planeación; y

- VI. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo de los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 23 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y J. Jesús Llamas Contreras, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto donde se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, a favor de la Liga Regional de Fútbol Soccers, Tequis, A.C. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017.

Comisión de Hacienda

Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

P R E S E N T E

Con fecha 13 de diciembre de 2016, se turnó a la Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Decreto donde se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, a favor de la Liga Regional de Fútbol Soccers, Tequis, A.C.", presentada por el C. Héctor Carbajal Peraza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, en su artículo 1, contempla que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte son un derecho fundamental para todos; además en el sub punto 1.1 refiere que todo ser humano tiene el derecho de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya sea que ésta se base en criterios étnicos, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, o en cualquier otro factor.

Aunado a lo anterior el artículo 2 del mismo documento, menciona que la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general.

Cabe destacar que el referido instrumento internacional data de 1978, sin embargo, fue revisada y adoptada durante la 38ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2015).

2. Que para dar un panorama nacional al tema que nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es su artículo 4, último párrafo, refiere que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, puntualizando el propio texto que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

De ahí que las Entidades Federativas sean legitimadas para realizar acciones concurrentes que tengan por objetivo lo que el propio texto de la Norma Fundante refiere.

Lo anterior queda de manifiesto en la Ley General de

Cultura Física y Deporte, misma que reconoce en su numeral 2, que su objeto es el establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Federal, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia. Esto último da pie a que organizaciones del sector privado también puedan participar en la promoción, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte.

3. Que por cuanto corresponde a nuestra Entidad, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3, cuarto párrafo, el reconocimiento del derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico; estipula que el Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.

4. Que en cuanto al marco normativo en la entidad, la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, contempla que su objeto es el regular el fomento, la promoción, la difusión, la planeación, la organización y el impulso de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en el Estado. Así como, se entiende por Asociaciones deportivas y las organizaciones deportivas, la primera de ella como el conjunto de personas legalmente constituidas, que se unen para la realización de acciones de carácter deportivo y la segunda a los clubes, equipos, ligas y asociaciones deportivas radicados en el Estado;

5. Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Capítulo III. Ejes Rectores, y respecto al Eje I. Querétaro Humano, se enuncia que el deporte, de acuerdo con el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), se estima que el 30% de la población total del Estado realiza una actividad física. El Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), levantado por el INEGI en agosto de 2014, presenta como resultado que el 57.6% de la población mayor de 18 años se mantiene inactiva, mientras que el 42.4% realiza algún tipo de activación física o deporte. De cada 100 personas que hacen deporte, 66 declararon que lo hacen por salud; 17 por diversión, 13 para verse mejor y 4 no explicó el motivo.

Por su parte, la Encuesta Nacional de la Juventud 2010, refiere que Querétaro es el octavo Estado con mayor proporción de jóvenes que reportan nunca hacer ejercicio; 50 de cada 100 se encontraron en esta situación, mientras que la cifra de la media nacional es de 45. Sólo el 5% de jóvenes queretanos reportó que realiza como actividad, en su tiempo libre, el hacer deporte. Con relación a la infraestructura para el deporte, existe una concentración de los espacios

deportivos en la Ciudad de Querétaro y los municipios conurbados. Por último, dicha encuesta señala que el Estado cuenta con 356 espacios, es decir, un aproximado de 1 espacio por cada 5,725 habitantes, sin embargo, de esos recintos, el 43% requiere rehabilitación.

6. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; por lo que en ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., a través de su Secretario General presentó, con fecha 7 de diciembre de 2016 ante esta Soberanía, la "Iniciativa de Decreto donde se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, a favor de la Liga Regional de Fútbol Soccers, Tequis, A.C." cuyo objeto es que el predio, propiedad del Municipio ya mencionado, sea donado a la A.C. que se señala.

7. Que conforme a lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

8. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación del predio conocido como lote 1 de la manzana 76 de la zona 1 de la ampliación de la Colonia Adolfo López Mateos, que cuenta con una superficie de 446.29 m²; que se identifica con la clave catastral 170100103176001, que es propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., y que está ubicado en Avenida Jesús Hernández, en esquina con calle Patriotismo, se desprende:

- a) Que el Prof. J. Guadalupe Olvera García, Presidente de la Liga de Fútbol Soccers Tequis, A.C., personalidad que acredita mediante escritura pública número 23,024 de fecha 4 de mayo de 2016, ante la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., donde se establece la creación de la A.C. y se designa la Mesa Directiva de la misma; mediante escrito de fecha 29 de junio de 2016 solicita, al C. Raúl Orihuela González, Presidente Municipal de Tequisquiapan Qro., su apoyo para la donación a favor de la Asociación que representa, del predio ubicado en Avenida Jesús Hernández, en esquina con la calle

Patriotismo, conocido como lote 1 de la manzana 76 de la zona 1 de la ampliación de la Colonia Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro., con una superficie de 446.29 m², con el fin de promover el deporte en el municipio, principalmente el fútbol, a través de la realización de torneos y otras actividades de labor social, a efecto de cumplir con los objetivos de la Asociación que representa.

Que el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través del Título de Propiedad N°. 000000051362, expedido en fecha 12 de agosto de 2014 por el C. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 10 de noviembre de 2014, quedando inscrito bajo el Folio real 14834, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., en fecha 3 de octubre de 2016, bajo el consecutivo de foja 086835, en el que consta que la propiedad del predio en mención corresponde al Municipio de Tequisquiapan y de donde también se desprende que no existe anotación marginal alguna. De igual forma, de las constancias se desprende que el inmueble multicitado se encuentra libre de gravamen alguno, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedidos en la misma fecha y por la misma autoridad registral señalada anteriormente, lo cual consta en el consecutivo de foja 086836.

Que mediante Avalúo Fiscal de fecha 7 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. y M. en V. José Federico de la Vega Frías, se concluye que el predio identificado como Lote 1 de la Manzana 76, de la Zona 1, de la ampliación de la Colonia Adolfo López Mateos, ubicado en Avenida Jesús Hernández esquina con calle Patriotismo, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 45.06 metros, con avenida Jesús Hernández; al Sureste 23.10 metros con calle Patriotismo; al Suroeste 28.64 metros, con prolongación Julio 22 de 1920, y tiene un valor de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- b) Que por oficio OFM/262/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por el C. José Margarito Reséndiz Ugalde, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio, se hace constar que el inmueble con clave catastral

170100103176001, con una superficie de 446.29 M², materia del presente documento, forma parte padrón de Bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tequisquiapan, y se encuentra registrado bajo el número 11, Expediente BIR/11, con un valor comercial de \$250,000.00(doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- c) Que de acuerdo al oficio MT/503/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrito por el L.A.E.T. Salvador Arteaga Mendoza, Sub Director de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., y acorde a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble con clave catastral 170100103176001, que consta de un área de 446.29 m², que tiene un valor de \$249,922.40 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), y que se encuentra registrado en la Base de Datos del Impuesto Predial a nombre del Municipio de Tequisquiapan, a la fecha de la emisión, el inmueble no presenta adeudo por concepto de predial.
- d) Que mediante oficio DUV-835/2016, DUS-061/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Lic. José Román Jiménez Tapia, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se emite dictamen de uso de suelo habitacional factible, toda vez que el predio se encuentra en una zona H2 (habitacional hasta 200 hab./ha) señalando además que el dictamen estará sujeto al impacto que su actividad genere en la zona.
- e) Que mediante oficio DUVE-836/2016, FG-055/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Lic. José Román Jiménez Tapia, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina factible el uso requerido, es decir, informa la Factibilidad de Giro para uso habitacional, mismo que queda sujeto al impacto que su actividad genere en la zona.
- f) Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 26 de octubre de 2016, se aprobó el dictamen en sentido positivo que emiten las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación y Protección Civil, respecto a autorizar la desincorporación del inmueble ubicado en calle Jesús Hernández No. 11, Colonia ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro., mismo que está identificado con una clave catastral

170100103176001, con una superficie de 446.29 M², con la finalidad de otorgarlo en donación a favor de la Liga de Futbol Soccers Tequis, A.C., para la construcción de oficinas que albergarán a la liga antes mencionada.

- g) Que mediante Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio Tequisquiapan Querétaro, de fecha 22 de noviembre de 2016, el comité en comento manifiesta que no tiene ningún inconveniente para que el predio multicitado sea donado a favor de la Liga de Futbol Soccers Tequis, A.C., para que se realice la construcción de sus respectivas oficinas, considerando que actualmente el predio está baldío y no está en uso público.

9. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a través de donación, a favor de la Liga de Futbol Soccers Tequis, A.C., del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Hacienda aprueba y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe con modificaciones, la "Iniciativa de Decreto donde se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, a favor de la Liga Regional de Futbol Soccers, Tequis, A.C."

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA LIGA REGIONAL DE FUTBOL SOCCERS TEQUIS, A.C., EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CUYA CLAVE CATASTRAL ES 170100103176001 Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 446.29 M².

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a desincorporar y enajenar a título gratuito, a favor de la

Liga Regional de Futbol Soccers Tequis, A.C., el predio ubicado en la Avenida Jesús Hernández Número 11, de la Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro., identificado con una clave catastral 170100103176001, con una superficie de 446.29 M², y con las siguientes colindancias: al Noreste 45.06 metros con Avenida Jesús Hernández; al Sureste 23.10 metros con calle Patriotismo; y al Suroeste 28.64 metros con Prolongación julio 22 de 1920.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por la Liga Regional de Futbol Soccers Tequis, A.C., para la construcción y establecimiento de sus oficinas, y cuyo objetivo primordial es promover el deporte en el municipio de Tequisquiapan, principalmente el futbol, a través de la realización de torneos, así como la realización de actividades de labor social; so pena que, de no ser así, la propiedad del mismo se dará efecto retroactivo al Municipio de Tequisquiapan, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2225 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes de Municipio de Tequisquiapan, Qro., procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el correspondiente proyecto de Decreto, y una vez satisfecho el trámite legislativo conducente, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA
PRESIDENTADIP. JUAN LUIS ÍÑIGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados Norma Mejía Lira, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga, quienes votaron favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto de autorización de un empréstito por la cantidad de \$9'465,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) a través de la financiera BANOBRAS, que será destinado a inversiones públicas productivas, beneficiándose a la población indígena y de alta marginalidad con un aproximado de 300 viviendas y 150 recámaras adicionales. Presentado por la Comisión de Hacienda. (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)

Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017.

Comisión de Hacienda

Asunto: Se emite dictamen.

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 06 de mayo de 2016, se turnó a la Comisión de Hacienda, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Decreto de autorización de un empréstito por la cantidad de \$9'465,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) a través de la Financiera BANOBRAS, que será destinado a inversiones públicas productivas, beneficiándose a la población indígena y de alta marginalidad con un aproximado de 300 viviendas y 150 recamaras adicionales"*, presentada por el Lic. Luis Rodolfo Martínez Sánchez, Presidente Constitucional del Municipio de Toluca, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa señalada, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, tendrán la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia que deberán expedir las legislaturas de los Estados, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal. Lo anterior, toda vez que el legislador es consciente de que el patrimonio de los Municipios es parte fundamental para la administración de los mismos.

2. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contempla en su artículo 22, que los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, el texto normativo señala que los referidos Entes sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Además, el propio cuerpo normativo en los artículos subsecuentes, establece que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones, estipulando que para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Siendo competencia de la Legislatura su autorización, y de igual forma tiene que cubrir los siguientes requisitos el Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir; el Plazo máximo autorizado para el pago; el Destino de los recursos; en su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y en caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada. Lo anterior, de conformidad con los diversos 23 y 24 del cuerpo legal supra citado.

3. Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 2, señala lo que se entiende por Deuda Pública, puntualizando que es toda

operación constitutiva de un pasivo, directo, indirecto o contingente, de corto mediano o largo plazo, que contraigan los estados y los municipios, derivada de financiamiento, créditos, empréstitos o préstamo, independientemente de la forma mediante la que se les instrumente.

Además, se contempla en el numeral 4 de la Ley antes mencionada, que le corresponde a la Legislatura autorizar la contratación de empréstitos a los sujetos de la presente Ley, hasta por los montos máximos previstos en la ley de ingresos aplicable, así como el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos no previstos o adicionales a los autorizados en la ley de ingresos respectiva.

4. Que dentro de la facultad con la que cuentan los Municipios, en fecha 21 de abril de 2016, se presentó en oficialía de Partes de este Poder Legislativo, la "Iniciativa de Decreto de autorización de un empréstito por la cantidad de \$9'465,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) a través de la Financiera BANOBRAS, que será destinado a inversiones públicas productivas, beneficiándose a la población indígena y de alta marginalidad con un aproximado de 300 viviendas y 150 recamaras adicionales", presentada por el Lic. Luis Rodolfo Martínez Sánchez, Presidente Constitucional del Municipio de Toluimán, Qro., en la cual se anexan los siguientes documentos:

- Copia certificada del Acta de sesión Ordinaria de Cabildo, del Municipio de Toluimán, Qro, de fecha 14 de enero de 2016, donde fue aprobado el Acuerdo que autoriza la contratación del Empréstito.
- Copia certificada del Oficio DELQRO/222000/242322/025/2016, de fecha 5 de febrero de 2016, suscrito por la C.P.C. Edith Sofía Jarquín Ortiz, Delegada Estatal de BANOBRAS, mediante el cual informa al Municipio de Toluimán, Qro., que la Institución autorizó a través del mecanismo de firmas mancomunadas el crédito solicitado, por un monto de \$9,465,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), para la inversión pública productiva.
- Estudio Técnico de la Construcción de Unidad Básica de Vivienda Digna, el cual contempla un condensado de obra, presupuesto a ejercer, dictamen de Factibilidad, Cronograma de Ejecución de Obra, así como diversos planos para la construcción de la obra.
- Copia certificada de la corrida del Crédito Simple por \$9'465,000.00 al Municipio de Toluimán, Qro., para la ejecución de Inversión Pública Productiva.

- Copia certificada del oficio DEEAOP/010/2015, de fecha 28 de enero de 2016, signado por el Lic. Luis Rodolfo Martínez Sánchez, Presidente Constitucional del Municipio de Toluimán, Qro., dirigido al Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, donde se solicita a éste último la opinión de la Secretaría, para contratar el empréstito por \$9,465,000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) ya mencionado.

5. Que con la finalidad de dar certeza a la legalidad de la autorización del empréstito y cumplir con los mandatos legales que se le imponen, ésta Comisión de Hacienda de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro realizó un estudio y análisis exhaustivo a la iniciativa presentada por parte del Municipio de Toluimán, Qro., de la cual se desprende que los documentos mencionados en el párrafo anterior no son suficientes para poder dar un voto favorable a la misma, y a efecto de no rechazar desde un primer momento la solicitud presentada, la Presidencia de esta Comisión, mediante oficio LVIII/NML/090/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, formuló requerimiento al Lic. Luis Rodolfo Martínez Sánchez, Presidente Municipal del Toluimán, Qro., para el Ejercicio Constitucional 2015-2018, para que proporcionara a dicho órgano legislativo la Opinión del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del empréstito que se pretenda contratar por el municipio, toda vez que resulta de vital importancia dicho requisito, a fin de integrar el expediente técnico y satisfacer los requisitos legales, para que opere favorablemente la solicitud de empréstito para la construcción de obra pública productiva.

Lo anterior, toda vez que la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 7 y 8, establece que, para efecto de contratación de empréstitos el procedimiento se apegara a lo siguiente:

- I. Se realizará con o a través de instituciones del sistema financiero mexicano;
- II. Los empréstitos se deberán contratar y pagar en moneda nacional, dentro del territorio nacional; y
- III. Los empréstitos se destinarán a inversión pública productiva.

Especificando que se entienda como inversión pública productiva, la destinada a:

- I. La realización de obra pública;
- II. El pago de indemnización o costo de afectaciones, cuando se trate de inmuebles o derechos;

- III. La adquisición de bienes inmuebles, únicamente cuando sean utilizados para la realización del objeto público de las entidades;
- IV. La reestructuración de la deuda pública a que se refiere el Capítulo Quinto de esta Ley;
- V. La adquisición de mobiliario y equipo destinado para el servicio público; y
- VI. La que así defina la Legislatura del Estado, en la autorización de endeudamiento, previa justificación de la productividad de la inversión pública a realizar.

Documentos que son requeridos justificadamente, aunado a estos la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en su estudio integral, el artículo 6, fracción IX, contempla la facultad de la Secretaría, entendida a esta, como la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, para Emitir opinión, tratándose de los empréstitos que pretendan contratar los municipios y sus entidades. Siendo este un requisito formal para la autorización de dicho empréstito.

6. Que además de lo señalado, es necesario mencionar que el requerimiento referido en el considerando anterior, emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, se recibió en la Presidencia Municipal de Toluca, Qro., el 27 de septiembre de 2016, lo cual consta en el acuse de recibido donde se aprecia el sello original de recibido, por parte del citado Municipio; sin embargo, y a pesar de la importancia que reviste un proyecto de obra de la magnitud de la que se hacía referencia en la solicitud inicial, hasta la fecha no se ha tenido respuesta alguna por parte del Municipio solicitante para la autorización del empréstito correspondiente, ni documento que manifieste el interés de su solicitud o trámite del mismo, provocando como consecuencia, que esta Comisión esté imposibilitada y no cuente con elementos suficientes para dictaminar favorablemente, por lo que considera inviable autorizar el Empréstito multicitado, toda vez que no se cuentan con los documentos necesarios para poder emitir una consideración distinta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Hacienda rechaza y propone al Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, apruebe en sentido de rechazo, la "Decreto de autorización de un empréstito por la cantidad de \$9'465,000.00 (Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100

MN) a través de la Financiera BANOBRAS, que será destinado a inversiones públicas productivas, beneficiándose a la población indígena y de alta marginalidad con un aproximado de 300 viviendas y 150 recamaras adicionales".

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen, archívese el asunto como totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

El presente Dictamen es aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados Norma Mejía Lira, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Gricelda González Rubalcaba, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil"*.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"*.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del*

servicio;

3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado"*.

7. Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA solicita al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/083/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA, cuenta con 28 años y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 1 de enero

de 1988 al 11 de enero de 2016 (otorgándosele la licencia de jubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Jefa de Área de Factibilidad de Giro de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, percibiendo un sueldo de \$17,799.60 (Diecisiete mil setecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$1,977.73 (Mil novecientos setenta y siete 73/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$19,777.33 (Diecinueve mil setecientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho a la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Área de Factibilidad de Giro adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$19,777.33 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE

PESOS 33/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Ma. Cruz Hernández Lino, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. MA.

CRUZ HERNÁNDEZ LINO, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil"*.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"*.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado"*.

7. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, la C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro

8. Que mediante oficio número DRH/081/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos

Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, la C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO, cuenta con 30 años y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 2 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 4 de enero de 1986 al 11 de enero de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,211.70 (Cuatro mil doscientos once pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$467.97 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos 97/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$4,679.67 (Cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho a la C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A
LA C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los

requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$4,679.67 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Alberto Constantino Ramírez Arredondo, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil"*.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"*.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado"*.

7. Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre

de 2015, el C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO solicita al Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro

8. Que mediante oficio número DRH/085/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO cuenta con 28 años, 10 meses y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 14 de octubre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para ese Municipio del 4 de marzo de 1987 al 11 de enero de 2016, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Inspector en el Departamento de Inspección en Comercio de la Secretaría General de Gobierno Municipal, percibiendo un sueldo de \$8,109.30 (Ocho mil ciento nueve pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$901.03 (Novecientos un pesos 03/100 M.N.), lo que hace un total de \$9,010.33 (Nueve mil diez pesos 33/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A EL C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO, quien el último cargo que desempeñara era el de Inspector en el Departamento de Inspección en Comercio de la Secretaría General de Gobierno Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$9,010.33 (NUEVE MIL DIEZ PESOS 33/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Roberto Vargas Bautista, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil"*.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los

Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"*.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión*

por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2015, el C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA solicita al C. Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro

8. Que mediante oficio número DRH/079/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA, cuenta con 27 años, 10 meses y 10 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para ese Municipio del 1 de marzo de 1988 al 11 de enero de 2016, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,777.80 (Cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.), mas la cantidad de \$530.87 (Quinientos treinta pesos 87/100 M.N.), lo que hace un total de \$5,308.67 (Cinco mil trescientos ocho pesos 67/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de

los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A EL C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA, quien el último cargo que desempeñara era el de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,308.67 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Inocencia Paulina Chávez Martínez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor de la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil"*.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"*.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual;* y
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez;* y
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
7. Que mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2015, la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro
8. Que mediante oficio número DRH/084/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ.
9. Que atendiendo a la información remitida por el

Municipio de Querétaro, Qro., la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ cuenta con 27 años, 11 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 3 de febrero de 1988 al 11 de enero de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 12 de enero de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,211.70 (Cuatro mil doscientos once pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$467.97 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos 97/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$4,679.67 (Cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho a la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los

requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro. y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$4,679.67 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2016, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Rubén Pedroza Guerrero, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 17 de mayo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que *"a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro"*. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que *"toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil"*.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"*.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2015, el C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO solicita al

Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio número DRH/600/2016, de fecha 21 de abril de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO cuenta con 28 años, 3 meses y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 2 de diciembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, entonces Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de noviembre de 1987 al 7 de marzo de 2016 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 8 de marzo de 2016), siendo el último puesto desempeñado el de Oficial de Partes en la Dirección de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo de \$13,613.10 (Trece mil seiscientos trece pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$1,512.57 (Mil quinientos doce pesos 57/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$15,125.67 (Quince mil ciento veinticinco pesos 67/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, así como lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio, resulta viable la petición que realiza el citado Municipio para conceder el mencionado derecho al C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. RUBÉN

PEDROZA GUERRERO, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A
LA C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en la Cláusula 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO, quien el último cargo que desempeñara era el de Oficial de Partes en la Dirección de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$15,125.67 (QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

**Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del
C. Ignacio García Anaya, Presentado por la
Comisión de Trabajo y Previsión Social.
(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de Jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de mayo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. IGNACIO GARCÍA ANAYA, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal*

subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o*

pensión;

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 6 de mayo de 2015, el C. IGNACIO GARCÍA ANAYA, solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SAD/0266/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, signado por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. IGNACIO GARCÍA ANAYA.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. IGNACIO GARCÍA ANAYA, cuenta con 25 años, 8 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 6 de enero de 1988 al 17 de septiembre de 2015, (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 18 de septiembre de 2015) siendo el último puesto desempeñado el de Policía en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de \$6,668.45 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.), más la cantidad de \$299.65 (Doscientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de \$933.71 (Novecientos treinta y tres pesos 71/100 M.N.) por concepto de despensa, lo que hace un total de \$7,901.81 (Siete mil novecientos un pesos 81/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento y el artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para conceder el mencionado derecho al C. IGNACIO GARCÍA ANAYA, otorgándosele la

jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. IGNACIO GARCÍA ANAYA, que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. IGNACIO GARCÍA ANAYA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. IGNACIO GARCÍA ANAYA, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía en el área de Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$7,901.81 (SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 81/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. IGNACIO GARCÍA ANAYA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Martin Vertiz Reyes, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de Jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de mayo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. MARTÍN VERTIZ REYES, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación..."

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual;* y
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y*

Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez;* y
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 6 de marzo de 2015, el C. MARTIN VERTIZ REYES, solicita a la Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio número SAD/0269/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, signado por el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. MARTIN VERTIZ REYES.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. MARTIN VERTIZ REYES cuenta con 25 años, 7 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 8 de enero de 1990 al 3 de septiembre de 2015 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 4 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de \$10,177.31 (Diez mil ciento setenta y siete pesos 31/100 M.N.), más la cantidad de \$243.20 (Doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) por concepto de quinquenios, más la cantidad de \$1,424.45 (Mil cuatrocientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.) por

concepto de despensa, lo que hace un total de \$11,844.96 (Once mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley en comento y el artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación que nos ocupa, resulta viable la petición que realiza el de San Juan del Río, Qro., para conceder el mencionado derecho al C. MARTIN VERTIZ REYES, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. MARTIN VERTIZ REYES, que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MARTIN VERTIZ REYES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. MARTIN VERTIZ REYES, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Segundo en el área de Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$11,844.96 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto

anterior, se pagará al C. MARTÍN VERTIZ REYES, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José García Sánchez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de

referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que *"si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado"*.

8. Que por escrito de fecha 6 de octubre de 2015, el C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del

municipio de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/1790/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, cuenta con 26 años, 2 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de octubre de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 18 de septiembre de 1989 al 8 de diciembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 9 de diciembre de 2015), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$5,154.60 (Cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde al trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,639.14 (Cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 14/100 M.N.) más la cantidad de \$572.73 (Quinientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$5,211.87 (Cinco mil doscientos once pesos 87/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 00888, Libro 1, Oficialía 01, suscrita por la Lic. Rosa María García Barrón, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, en la que se desprende que el C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ nació el 11 de enero de 1951, en Irapuato, Guanajuato.

11. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 26 años, 2 meses y 20 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (noventa por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,211.87 (CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 87/100 M.N.), mensuales, equivalente al 90% (Noventa por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Luis Lorenzo Olvera Cuellar, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que contempla que "*si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios*".

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del*

- servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual;* y
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez;* y
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*
8. Que por escrito de fecha 5 de octubre de 2015, el C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.
9. Que mediante oficio DRH/1792/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR.
10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR, cuenta con 20 años, 3 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 29 de septiembre de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 10 de agosto de 1995 al 8 de

diciembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 9 de diciembre de 2015), desempeñando su último puesto como Soldador en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$7,345.80 (Siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde al trabajador el 60% (Sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$4,407.48 (Cuatro mil cuatrocientos siete pesos 48/100 M.N.) más la cantidad de \$652.96 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 96/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$5,060.44 (Cinco mil sesenta pesos 44/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 522, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por la M. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, nació el 17 de agosto de 1951, en El Marqués, Querétaro.

11. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 3 meses y 28 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR, quien el último cargo que desempeñara era como Soldador en el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,060.44 (CINCO MIL SESENTA PESOS 44/100 M.N.), mensuales, equivalente al 60% (Sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. LUIS LORENZO OLVERA COELLAR, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Juan Mora Perales, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JUAN MORA PERALES, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los

trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan*

dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

8. Que por escrito de fecha 19 de noviembre de 2015, el C. JUAN MORA PERALES, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del municipio de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/1772/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, firmado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JUAN MORA PERALES.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. JUAN MORA PERALES, cuenta con 17 años, 6 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 18 de mayo de 1998 al 8 de diciembre de 2015 (otorgándosele la prepensión a partir del 9 de diciembre de 2015), desempeñando su último puesto como Albañil en el Departamento de Operaciones de la Delegación Villa Cayetano Rubio, percibiendo un sueldo de \$5,926.50 (Cinco mil novecientos veintiséis pesos 50/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$3,141.04 (Tres mil ciento cuarenta y un pesos 04/100 M.N.) más la cantidad de \$395.10 (Trescientos noventa y cinco pesos 10/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$3,536.14 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del Acta de nacimiento número 269, Libro 1, Oficialía 3, suscrita por

la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, nació el 20 de octubre de 1948, en Villa Cayetano Rubio, Querétaro.

11. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al C. JUAN MORA PERALES, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JUAN MORA PERALES, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JUAN MORA PERALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. JUAN MORA PERALES, quien el último cargo que desempeñara era como Albañil en el Departamento de Operaciones de la Delegación Villa Cayetano Rubio, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$3,536.14 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.),

mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JUAN MORA PERALES, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. María Mercedes García de León, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y

dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que "La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley

y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios"*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que por escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/082/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN, cuenta con 18 años y 9 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Municipio del 11 de abril de 1997 al 11 de enero de 2016, (otorgándosele la pre pensión a partir del 12 de enero de 2016), desempeñando su último puesto como Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,211.70 (Cuatro mil doscientos once pesos 70/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la

Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde a la trabajadora el 55% (Cincuenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$2,316.43 (Dos mil trescientos dieciséis pesos 43/100 M.N.), más la cantidad de \$280.78 (Doscientos ochenta pesos 78/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$2,597.21 (Dos mil quinientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 487, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, nació el 24 de septiembre de 1954, en Corregidora, Querétaro.

10. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 19 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho a la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los

requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$2,597.21 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), mensuales, equivalente al 55% (Cincuenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Raúl Martínez Martínez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 30 de marzo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual;* y
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de*

no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

8. Que por escrito de fecha 17 de noviembre de 2015, el C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/080/2016, de fecha 20 de enero de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, cuenta con 17 años, 10 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 7 de marzo de 1998 al 11 de enero de 2016 (otorgándosele la pre pensión a partir del 12 de enero de 2016), desempeñando su último puesto como Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,479.60 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$2,374.18 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) más la cantidad de \$298.64 (Doscientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$2,672.82 (Dos mil seiscientos setenta y dos pesos 82/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 231, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por

la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil Querétaro, nació el 3 de mayo de 1953, en Castillo, Guanajuato.

11. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho al C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, quien el último cargo que desempeñara era como Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$2,672.82 (DOS MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Paula Becerril Ramírez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 17 de mayo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y

dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás

normatividad aplicable.

5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*
8. Que por escrito de fecha 7 de diciembre de 2015,

la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ solicita al Presidente Municipal de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 30 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

9. Que mediante oficio DRH/599/2016, de fecha 21 de abril de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ.

10. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ cuenta con 17 años, 11 meses y 6 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 diciembre de 2015, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Municipio, del 1 de abril de 1998 al 7 de marzo de 2016, (otorgándosele la pre pensión a partir del 8 de marzo de 2016), desempeñando su último puesto como Intendente en el Mercado Lázaro Cárdenas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$4,211.70 (Cuatro mil doscientos once pesos 70/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$2,232.20 (Dos mil doscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$280.78 (Doscientos ochenta pesos 78/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$2,512.98 (Dos mil quinientos doce pesos 98/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 00164, Libro 03, Oficialía 01, suscrita por la Lic. María de Lourdes Rodríguez Franco, Oficial 01 del Registro Civil en el Estado de Querétaro, nació el 29 de junio de 1954, en San Isidro, Querecuaro, Guanajuato.

11. Que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 18 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al

servicio del Municipio de Querétaro, Qro., para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para conceder el mencionado derecho a la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 18 años de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente en el Mercado Lázaro Cárdenas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$2,512.98 (Dos mil quinientos doce pesos 98/100 M.N.), mensuales, equivalente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor de la C. Ma. Camelia Zuñiga Gonzalez, Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de enero de 2017

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO P R E S E N T E

En fecha 23 de mayo de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MA. CAMELIA ZUÑIGA GONZÁLEZ, presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

7. Que por escrito de fecha 18 de septiembre de 2015, la C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, solicita al Lic. José Francisco Chan Reséndiz, entonces Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como las fracciones IX y X del Artículo 18 de las Condiciones generales de trabajo 2015 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

8. Que mediante oficio DIR/JAP/727/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, signado por la Lic. Alicia Yáñez Ruiz, Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ.

9. Que atendiendo a la información remitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, la C.

MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ cuenta con 20 años, 1 mes y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 30 de octubre de 2015, suscrita por el C.P Jorge Ángel Lomelí Delgado, Jefe de Recursos Humanos de la Junta de Agua y Alcantarillado Municipal, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Organismo del 17 de agosto de 1995 al 29 de septiembre de 2015, (otorgándosele la pre pensión a partir del 30 de septiembre de 2015), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrito a la Gerencia Administrativa, percibiendo un sueldo de \$5,697.90 (Cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.). En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X de las condiciones generales de trabajo 2015 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, corresponde al trabajador el 60% (sesenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$3,418.74 (Tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 74/100 M.N.) más la cantidad de \$2,940.30 (Dos mil novecientos cuarenta pesos 30/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de \$6,359.04 (Seis mil trescientos cincuenta y nueve 04/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 43, Oficialía 01, Libro 1, Año 59, suscrita por el Lic. Juan Carlos Marquez Fascinetto, entonces titular del Registro Civil del Estado de México, la C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ nació el 19 de septiembre de 1954, en Atizapán de Zaragoza, México.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracciones IX y X de las condiciones generales de trabajo 2015 de la Junta de Agua y Alcantarillado Municipal, para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza la Junta de Agua y Alcantarillado Municipal, para conceder el mencionado derecho a la C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 20 años, 1 mes y 12 días de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 60% (sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, que presenta la Junta de Agua y Alcantarillado Municipal, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

los Convenios Laboral suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 141 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X de las condiciones generales de trabajo 2015 de la Junta de Agua y Alcantarillado Municipal y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez a la C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito a la Gerencia Administrativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$6,359.04 (SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 04/100M.N.) mensuales, equivalente al 60% (sesenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. CAMELIA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 12 de enero de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda

Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para inscribir con letras doradas la leyenda "Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Salón de Pleno Constituyentes de 1916-1917. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de enero de 2017

Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

Con fecha 5 de enero de 2017 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la «*Iniciativa de Acuerdo para inscribir con Letras Doradas la Leyenda "Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Salón de Pleno Constituyentes 1916 - 1917*», presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y Eric Salas González, integrantes del grupo legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que desde su origen, la Constitución fue concebida como un instrumento de control y de limitación del poder, pero ahora esta concepción tiene en el Estado un peso específico mucho mayor. Es tanta la importancia que se le concede a este tema de control, que se le considera inseparable del concepto mismo de Constitución y fundamento imprescindible para que pueda existir el Estado de derecho y el régimen democrático. En tal sentido el profesor alemán Karl Loewenstein dice que *"la Constitución es el dispositivo fundamental para el control del proceso de poder, en virtud de que en ella se establece un sistema de reglas fijas por medio de las cuales se distribuye el poder público entre sus detentadores y se establecen los controles a que dichos detentadores están sujetos..."*.

2. Que la palabra "constitución" tiene diversas acepciones, sin embargo, su significado en sentido jurídico, según Héctor Fix Zamudio, se refiere a *"la manera en que están arreglados u organizados los principios y los órganos públicos de un Estado cualquiera. La Constitución por ende, es la ley fundamental de dicho Estado, piedra de toque del orden jurídico e instrumento que define el ser político de un país. Los pueblos encuentran en la Constitución el fundamento de su propia existencia y el símbolo que los guía en su porvenir como nación"*. Con base en dicho significado, se infiere entonces la Constitución como documento primordial y pilar de un Estado, de donde derivarán otros ordenamientos, pero además es el documento que debe dotar de unidad e identidad a un pueblo.

En el mismo orden de ideas, la Constitución representa indiscutiblemente la expresión auténtica de la voluntad popular soberana, que recopila los principios, valores e ideales de un pueblo y, a partir de ello, define la estructura y competencia de los órganos que ejercen el gobierno, reconociendo además los derechos de las personas, como la vida, la libertad, la salud, la educación, la familia, la identidad cultural, el deporte, el trabajo, el derecho a elegir y ser electo, el medio ambiente, y la seguridad, entre otros, para así alcanzar los fines individuales y colectivos que la propia sociedad se ha otorgado.

3. Que en nuestro País, la historia constitucional de Leyes Fundamentales, nos remonta a sus antecedentes desde la Constitución de Cádiz, de fecha 18 de marzo de 1812, posteriormente, al Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana fechado el 22 de octubre de 1814, continuamente se da cuenta del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano que data del 18 de diciembre de 1822, continuando con el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824, enseguida, se cita a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 4 de octubre de 1824, posteriormente, entran en vigencia las Leyes Constitucionales datadas del 9 de diciembre de 1836, siguiendo las Bases de la Organización Política de la República Mexicana del 12 de junio de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas del 18 de mayo de 1847, la Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de 1857, posteriormente el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de fecha 10 de abril de 1865, las Reformas a la Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de 1857, hasta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.

Cada uno de los documentos constitucionales ha sido consecuencia de un momento político y social determinado, como producto de luchas contra el poder dominante o de acuerdos de actores políticos principales, tal como afirmaría Ferdinand Lasalle "Los factores reales del poder"; sin embargo, estos

documentos son muestra real de decisiones políticas fundamentales, donde se han venido delineado los principios que hoy operan en Nuestra Carta Magna: la soberanía popular, las garantías individuales y sociales, la división de poderes, el sistema representativo, el régimen federal, el control de la constitucionalidad de las leyes y los actos de los poderes del Estado.

4. Que la Constitución actual entronca directamente con un evento que también marcó el rumbo de nuestra Nación, la Revolución Mexicana. Aunque en un principio este movimiento no llevó como objetivo primordial hacer una nueva Constitución, el desarrollo mismo de los acontecimientos condujo finalmente a la expedición de una nueva Ley Fundamental. Este proyecto originalmente fue planteado como un documento de reforma a su antecesora que data de 1857, sin embargo, al haber recogido los intereses de innumerables grupos políticos y sociales, se colocó en un lugar propio y preponderante del constitucionalismo mexicano, que además la ha llevado a ser considerada como la de mayor vanguardia en su época, consecuencia de los sensibles e importantes temas que conjuntó en su momento, sirviendo de modelo para constituciones de otros Estados.

Lo anterior se ve concretado en un importante e histórico acontecimiento, mismo que se aterrizó en la ciudad de Querétaro, decretada por Venustiano Carranza en 1916 como capital del País, convirtiéndose así, en la sede del Congreso Constituyente que redactaría la Ley Fundamental que hoy nos rige, el 5 de febrero de 1917, en el entonces Teatro Iturbide, hoy Teatro de la República.

Entre las principales decisiones que se adoptaron por el Constituyente Permanente en Querétaro, fueron: a) Soberanía popular; b) Forma federal para la organización del Estado y forma de gobierno que debe ser republicano, democrático y representativo; c) División de los poderes políticos; d) Derechos Humanos; e) Derechos sociales; f) Separación del Estado y la Iglesia y g) Control constitucional; decisiones que provocaron encendidos debates, particularmente las que se refirieron al constitucionalismo social, no obstante, el resultado se clarificó en el documento de esencia social promulgado el 5 de febrero de 1917.

5. Que con el objeto de que en el año 2017 se celebrara tan relevante acontecimiento, y a fin de establecer, en forma coordinada, las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para la celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 2013, los Poderes de la Unión suscribieron el Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, documento que fue firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto; el

entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Min. Juan N. Silva Meza; el entonces Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra; y el entonces Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo, durante la Ceremonia del XCVI Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevada a cabo en el histórico Teatro de la República, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

6. Que es importante señalar, que actualmente y en mérito a la importancia de la participación que a lo largo del tiempo han tenido en la vida del Estado y de la Nación mexicana, diversos ilustres personajes e instituciones, se han hecho diversos reconocimientos a efecto de conservarles en la memoria del colectivo social, rindiendo además homenaje merecido, mediante la inscripción de sus nombres y lemas en los diversos espacios del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

7. Derivado de lo anterior, y como consecuencia de la importancia trascendental que conlleva el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma especial para Querétaro, resulta pertinente generar un reconocimiento al cuerpo colegiado denominado "El Constituyente de 1917", toda vez que fueron quienes defendiendo su postura, guiaron el rumbo de las discusiones y generaron la construcción del nuevo andamiaje jurídico del País, por lo que a efecto de contribuir con los actos conmemorativos relativos al Centenario de nuestra Carta Magna, a cumplirse el 5 de febrero de 2017, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, como órgano legislativo de la Entidad que acuñó el proceso de creación de la Constitución que hoy dirige el rumbo de nuestro País; considera necesario inscribir con letras doradas, al interior del Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" de su recinto oficial, la leyenda "Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", en celebración, reconocimiento y enaltecimiento de tan relevante acontecimiento que tiene como punto de partida el entonces recinto oficial del Congreso Constituyente.

8. Que no obstante la iniciativa presentada tenía como objeto que se emitiera un Acuerdo, esta Comisión considera con mayor oportunidad que, por la trascendencia del tema, y además por tratarse de una resolución cuyos efectos normativos se contraen a tiempos, lugares, personas o corporaciones determinadas y concretas, lo adecuado es emitir un Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 33, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular

los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la «*Iniciativa de Acuerdo para inscribir con Letras Doradas la Leyenda "Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Salón de Pleno Constituyentes 1916 - 1917*».

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONMEMORA EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro, emitirá un Decreto Conmemorativo del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro, rinde homenaje al Constituyente de 1917, inscribiendo con letras doradas la leyenda "2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sito en el primer piso del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Artículo Tercero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro develará en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, una placa conmemorativa con la siguiente leyenda; "5 de febrero de 2017 La LVIII Legislatura del Estado de Querétaro rinde un homenaje a los Constituyentes 1916-1917 con motivo del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", mismo que se incorporará como vestigio de la celebración.

Artículo Cuarto. La ceremonia para la firma del Decreto conmemorativo, para develar las letras doradas en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917" y la placa, habrá de llevarse a cabo en Sesión Solemne de este Poder Legislativo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, realice los trámites que resulten

necesarios para que, oportunamente, se lleve a cabo la inscripción, con letras doradas, de la leyenda "2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como la develación de la placa conmemorativa con la leyenda "5 de febrero de 2017 La LVIII Legislatura del Estado de Querétaro rinde un homenaje a los Constituyentes 1916-1917 con motivo del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO HABILITADO

El presente dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de fecha 24 de enero de 2017, con la asistencia de las Diputadas Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Ayde Espinoza González y el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje al "Ilustre Don Jose Guadalupe Ramirez Alvarez" inscribiendo su nombre en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917". Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de enero de 2017

Comisión de Gobernación, Administración
Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 23 de mayo de 2016 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos

Electorales, para su estudio y dictamen, la «*Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, rinde homenaje al "ILUSTRE DON JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ", inscribiendo su nombre en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916 – 1917"*», presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, a lo largo de los años y como acto de reconocimiento, en su recinto oficial ha colocado con letras doradas, el nombre de diversos personales e instituciones ilustres que han aportado al desarrollo y evolución, en diferentes ámbitos, de nuestro Estado, dejando plasmados en los muros de su recinto oficial los nombres de dichas personas e instituciones, como aliciente y motivación para las actuales y futuras generaciones.

2. Que don José Guadalupe Ramírez Álvarez, era el último de 12 hermanos pero fue el primer cronista estatal de Querétaro; nació en la capital del Estado en el Barrio de Santa Ana un 12 de diciembre de 1920, por esa fecha que se le asignó uno de sus nombres; hijo de un modesto cambayero de San Miguel de Allende, Guanajuato, y de una mujer que vendía tamales y atole en su barrio de nacimiento Es reconocido en Querétaro y en el ámbito nacional como un gran profesor, abogado, cronista e historiador.

La historia, según Ramírez Álvarez, se construye a partir de documentos y narraciones cuestionadas por la racionalidad, como la versión romántica sobre la fundación de Querétaro, con todo y el Apóstol Santiago trotando en el cielo mientras se trompeaban españoles e indios en una pelea arreglada por el comerciante Conín.

Sus textos escritos entre 1946 y 1986, nutren aún el conocimiento de los estudiosos para conocer a doña Josefa Ortiz de Domínguez, incorporada a la ceremonia del Grito por el Presidente José López Portillo a sugerencia suya, o para penetrar en los rincones del "Teatro de la República, aula magna del derecho social".

Fue víctima de habladurías que él alentaba y desafiaba por su estilo de vida incompatible con las reglas tradicionales, no ocultó nunca amores, rencores, devociones y orgullos. Era queretano, guadalupano, barroco y periodista. Según datan diversas reseñas, fue

profesor normalista, egresado de la Centenaria Normal del Estado de Querétaro, contador privado, alumno del insigne Maestro Enrique Martínez y Martínez; fungió como Director del ya desaparecido Diario Amanecer, de igual manera fue Director Fundador del Diario de Querétaro, periódico referente en el acontecer queretano; se desempeñó de forma extraordinaria y destacable como abogado y notario. Fue también Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro y de 1971 a 1976 como Rector de la Máxima Casa de Estudios en nuestro Estado.

Su empuje y personalidad fueron factor determinante para que, en el año de 1972 el entonces Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez, dotara al Alma Mater de las instalaciones que hoy gozamos en el Centro Universitario, esto, sin restarle méritos al Gobernador del Estado Juventino Castro Sánchez y a su sucesor Antonio Calzada Urquiza en el proceso de mejoramiento y consolidación.

Entre sus labores destaca el Centro Universitario, construido en el Cerro de las Campanas a partir de un discurso pronunciado ahí precisamente, el 15 de mayo de 1972, ante el Presidente Luis Echeverría Álvarez, donde según el texto "Querétaro en el Siglo XX, Personajes de la vida cotidiana" del Gobierno del Estado de Querétaro, 2013) el ilustre Maestro le espetó:

"Así como Juárez, ordenó lanzar fuego y metralla en esta colina, para acabar con Maximiliano y su imperio, a Usted le corresponde ordenar que se lance cemento, arena, cristales, hierro, para construir aulas, porque ahí se iba a hacer nuevamente México"

Se dice que el primer mandatario aceptó y así, el 20 de septiembre de ese mismo año recibió a los representantes de alumnos y maestros de la UAQ en la Residencia oficial de Los Pinos, en donde Ramírez Álvarez expuso:

"que la Máxima Casa de Estudios tenía 3 mil alumnos y una superficie de 6 mil metros cuadrados, dos metros por estudiante, como en los panteones. Echeverría lo interrumpió: "ya no necesita (...) ya no me diga más. Va a tener todo". Y al modo: ¿Traen los planos? Sí. ¿Tienen los presupuestos? Sí. ¿Cuándo podemos empezar? Mañana. ¡Empiecen mañana!"

La anécdota nutre el libro "El estilo personal de gobernar" de Daniel Cosío Villegas y es suficiente para reconocer la aportación de José Guadalupe Ramírez Álvarez, que en el proyecto de memorias dictadas a su discípulo Pedro Jesús Montiel Cárdenas, afirmó orgulloso: "Porque indiscutiblemente, aunque lo nieguen, aunque lo que sea, ha sido obra mía, el Centro Universitario y los periódicos de Querétaro, Amanecer y Diario".

3. Que otro de los aspectos por el que mayormente se le recuerda fue el de Cronista de la Ciudad de Querétaro, pero sobre todo el de Cronista del Estado, que le confirieron el Presidente Luis Echeverría Álvarez y el Gobernador Antonio Calzada Urquiza.

4. Que durante su fructífera vida como escritor, dejó una producción editorial de más de veinte libros, sobre todo de temas históricos. En el archivo histórico de Gobierno del Estado de Querétaro existen para su consulta los siguientes títulos: *Primera y segunda serie del Anecdotario de Querétaro, Cerro de las campanas, La Constitución de Querétaro, Querétaro de la Constitución, Doña María Josefa Ortiz de Domínguez, La Normal de Querétaro 100 años, Sitio de Querétaro y Triunfo de la República, En Querétaro triunfa la República Federal, Querétaro en los Siglos, Síntesis histórica de la Facultad de Derecho de la UAQ, Leyendas de Querétaro, Plaza de la fundación Querétaro y Guía histórica del Sitio de Querétaro y Triunfo de la República 1867.*

Por supuesto escribió muchos otros títulos sobre historia, entre los cuales se recuerda el denominado: *Del Sangremal al Tepeyac* y el último sobre el *Instituto de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro.*

El periodismo, su mayor pasión, le abrió paso a importantes responsabilidades, pues a pesar de su condición humilde y de la posición de su familia y de algunos de sus maestros, logró escalar los peldaños de la fama. Se trató de un hombre polifacético que se ganó merecidamente un lugar en la historia de Querétaro.

5. Que el maestro Ramírez Álvarez murió el 18 de mayo de 1986 diagnosticado de eritroleucemia de tipo rojo, dejando un vacío entre los queretanos, especialmente entre los periodistas, quienes le recuerdan como el maestro enérgico que los enseñó el oficio de escribir con sensibilidad y ética.

Por lo anterior, y habiéndose cumplido 30 años de su muerte, resulta merecido, que los queretanos lo recordemos como un hombre excepcional en su actividad profesional, por el enorme legado que ha venido acrecentándose al paso del tiempo.

6. Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, reconoce la trayectoria del ilustre Don José Guadalupe Ramírez Álvarez, sus aportes, su trascendencia profesional y su destacada actividad como luchador incansable por Querétaro desde diversas trincheras; considerando pertinente como homenaje colocar, con letras doradas, el nombre de este ilustre personaje, en uno de los muros del Salón de Sesiones "Constituyentes 1916 – 1917", recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, con la intención de acompañar el nombre de aquellos otros ilustres de la historia de nuestro Estado.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO QUERÉTARO, RINDE HOMENAJE AL ILUSTRE "DON JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ", INSCRIBIENDO SU NOMBRE CON LETRAS DORADAS EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916 – 1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro, rinde homenaje al ilustre "Don José Guadalupe Ramírez Álvarez", inscribiendo su nombre con letras doradas en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916 – 1917", sito en el segundo piso del recinto oficial, ubicado en Avenida Fray Luis de León No. 2920, en el Desarrollo Centro Sur de la Ciudad de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La ceremonia para develar las letras doradas del nombre del ilustre "Don José Guadalupe Ramírez Álvarez", en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916–1917", habrá de llevarse a cabo en Sesión Solemne de este Poder.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, realice los trámites que resulten necesarios para que, oportunamente, se lleve a cabo la inscripción, con letras doradas, del nombre del ilustre "Don José Guadalupe Ramírez Álvarez", en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916 – 1917".

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO HABILITADO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de fecha 24 de enero de 2017, con

la asistencia de las Diputadas Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Aydé Espinoza González y el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Informe

Informe Trimestral de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, correspondiente al periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016. (Para conocimiento)

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos

Santiago de Querétaro, Qro., 4 de Enero de 2017.
Oficio DALJ/002/17/LVIII
Exp. N° 58.03.02.01.

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, rindo a Usted el informe, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, sobre los asuntos dictaminados y los que están en poder de las Comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se tenga a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos cumpliendo con la obligación que exige el ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

c.c.p. Expediente
FCJ/MGV/aam

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

ASUNTOS DICTAMINADOS

Nº	Exp. Nº	TÍTULO DE LA INICIATIVA	FECHA DE DICTAMEN	FECHA DE APROBACIÓN EN PLENO
1.	674	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 217 BIS Y 217 SEXTUS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Verónica Hernández Flores.	10 OCT 2016	13 OCT 2016
2.	782	LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL PROPÓSITO	10 OCT 2016	13 OCT 2016

		DE AUMENTAR LAS PENAS PREVISTAS PARA EL DELITO DE ABUSOS DESHONESTOS. Presentada por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez.		
3.	850	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 720, 722, 729, 730, 732 Y 734 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 729 BIS Y 729 TER; Y REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	10 OCT 2016	13 OCT 2016
4.	732	DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 OCT 2016	13 OCT 2016
5.	721	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE REALICEN A LA BREVEDAD LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE SU COMPETENCIA, A EFECTO DE ELIMINAR DE LOS MISMOS, LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUIRLAS CON LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	18 OCT 2016	27 OCT 2016
6.	171 7/LV II	DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARIO CENTENO CRUZ	27 OCT 2016	27 OCT 2016
7.	S/N	DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA LIC. BERTHA PATRICIA LORÍA ZÁRATE, DE LA LIC. LAURA BENÍTEZ LICONA Y DEL LIC. DELFINO HURTADO ROMERO, COMO CONSEJEROS CIUDADANOS DEL CONSEJO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DESIGNA A LA LIC. ALEJANDRA MARTÍNEZ GALÁN, CONSEJERA CIUDADANA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016 AL 27 DE OCTUBRE DE 2019	27 OCT 2016	27 OCT 2016
8.	917	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
9.	931	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
10.	933	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Toluimán, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016

11.	934	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
12.	937	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
13.	938	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
14.	939	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
15.	940	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
16.	941	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
17.	942	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
18.	946	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Arroyo Seco, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
19.	947	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
20.	948	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
21.	949	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Colón, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
22.	950	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de El Marqués, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
23.	951	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
24.	952	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016

25.	953	PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	08 NOV 2016	10 NOV 2016
26.	852	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DETERMINE RECURSOS PARA EL RAMO AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EQUIVALENTES A LOS ASIGNADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO. Presentada por el Diputado José González Ruiz.	26 OCT 2016	10 NOV 2016
27.	893	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LAS CÁMARAS QUE LO INTEGRAN PARA QUE SE REVISE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) PARA 2017, CON EL OBJETO DE EVITAR REDUCCIONES AL PRESUPUESTO QUE SE ASIGNE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA); CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE DISMINUYAN LA EJECUCIÓN HISTÓRICA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2014-2018 CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. Presentada por las Diputadas Atalí Sofía Rangel Ortiz y Leticia Rubio Montes.	26 OCT 2016	10 NOV 2016
28.	932	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA NO ELIMINAR NI DISMINUIR LOS PROGRAMAS DE CONCURRENCIA DE LA SAGARPA CON EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado José González Ruiz.	26 OCT 2016	10 NOV 2016
29.	837	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	16 NOV 2016	24 NOV 2016
30.	868	LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Eric Salas González, Daesy Alvorada Hinojos Rosas, Aidé Espinoza González, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Luis Antonio Zapata Guerrero, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Verónica Hernández	16 NOV 2016	24 NOV 2016

		Flores, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y José González Ruiz.		
31.	919	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	16 NOV 2016	24 NOV 2016
32.	983	LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Eric Salas González y Luis Antonio Rangel Méndez.	23 NOV 2016	24 NOV 2016
33.	980	DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez.	18 NOV 2016	24 NOV 2016
34.	622	DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO OTRAS LEYES PARA CREAR LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL ESTADO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	23 NOV 2016	24 NOV 2016
35.	377	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ELIDA ÁLVAREZ VILLEDA. Presentada la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
36.	428	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ARMANDO FLORES GARCIA. Presentada por le Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
37.	456	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CARLOS ESCOTO PATIÑO. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
38.	457	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ NORBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
39.	472	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSA MARTÍNEZ CERVANTES. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
40.	473	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. OLGA VALENCIA MUÑOZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
41.	474	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARGARITA LETICIA UGALDE RÍOS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
42.	538	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J ARMANDO JIMÉNEZ NIETO. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
43.	393	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUILLERMO ALFONSO KRIEG LAFAIRE. Presentada por el Municipio de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
44.	429	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESPIRIDIÓN	14 NOV 2016	24 NOV 2016

		HERNÁNDEZ CORDOVA. Presentada por le Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.		
45.	430	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ARTEMIA FALCÓN GÁLVEZ. Presentada por le Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
46.	431	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS RIVERA PICHARDO. Presentada por le Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
47.	433	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FELIPE PÉREZ GONZÁLEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
48.	539	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHER BETANCOURT ORTÍZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
49.	745	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. ISABEL BASALDUA LEDESMA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
50.	649	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JAVIER PLASCENCIA AYALA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
51.	775	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLGA LILIA HERNÁNDEZ PÉREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 NOV 2016	24 NOV 2016
52.	990	LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por los Diputados Eric Salas González y Luis Gerardo Ángeles Herrera.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
53.	1009	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
54.	1011	LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DEL FACTOR DE CÁLCULO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
55.	1012	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
56.	993	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Arroyo Seco, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
57.	1014	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.,	03 DIC 2016	08 DIC 2016

		PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.		
58.	1016	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Colón, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
59.	995	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
60.	1005	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de El Marqués, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
61.	997	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
62.	1004	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
63.	998	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
64.	996	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
65.	994	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
66.	1006	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
67.	1015	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
68.	1000	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
69.	1008	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
70.	1003	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
71.	1001	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
72.	1013	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Municipio de Tolimán, Qro.	03 DIC 2016	08 DIC 2016
73.	854	LEY QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Fiscal General del Estado.	26 OCT 2016 RECHAZO	08 DIC 2016
74.	943	LEY QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	06 DIC 2016 RECHAZO	08 DIC 2016
75.	958	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira,	06 DIC 2016 RECHAZO	08 DIC 2016

		J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.		
76.	957	LEY QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PRIMER EMPLEO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	06 DIC 2016 RECHAZO	08 DIC 2016
77.	700	LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE PUEBLOS MÁGICOS. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes, Norma Mejía Lira y J. Jesús Llamas Contreras, integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico.	01 DIC 2016	08 DIC 2016
78.	1007	LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Juan Luis Íñiguez Hernández, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Herlinda Vázquez Munguía.	05 DIC 2016	08 DIC 2016
79.	999	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. Presentada por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez.	05 DIC 2016	08 DIC 2016
80.	1010	DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
81.	309	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DEL CARMEN AZPEITIA GOMEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
82.	316	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. YOLANDA HERNANDEZ OBREGON. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
83.	321	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSA MARTHA PANTOJA HERNANDEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
84.	323	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANGELICA SOFIA RAMIREZ MARTINEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
85.	455	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE UGALDE CABRERA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
86.	532	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JUAN BALDERAS ORDAZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
87.	533	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CARMEN RESÉNDIZ SALAZAR. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
88.	534	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTÍN CASTILLO ÁNGELES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
89.	544	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
90.	571	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. SAÚL GARCÍA ALCANTARA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
91.	630	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A	06 DIC	08 DIC

		FAVOR DEL C. JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ CAMACHO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	2016	2016
92.	631	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RAFAEL VILLOBOLOS MARTÍNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
93.	632	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA MORALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
94.	636	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS POLICARPO LUNA SARABIA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
95.	637	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ CARLOS MACHORRO GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
96.	638	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JERÓNIMO RAMÍREZ GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
97.	639	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ÁNGEL HERRERA VARGAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
98.	640	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ISIDRO LISJUAN LARA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
99.	322	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARLENE PICAZO SCHAFER. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
100.	337	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE PIÑA HUERTA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
101.	375	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS NÚÑEZ ZAGALA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
102.	386	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ALFREDO GARNICA LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
103.	401	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN CARMONA ROCHA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
104.	402	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DOLORES GUERRERO ÁLVAREZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
105.	408	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE RAMÍREZ BALTAZAR. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
106.	412	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HILARIO BECERRA HERNÁNDEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
107.	415	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GABRIEL CERRITO DE SANTIAGO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
108.	581	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DOMINGO ORTÍZ MARTÍNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
109.	590	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VENANCIO TEÓFILO CRUZ IBARRA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
110.	661	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. BELEN CRISTOBAL RAMÍREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
111.	669	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ SERVÍN MUÑOZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
112.	694	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. DEL SOCORRO SILVA RIVERA. Presentada por la Unidad de Servicios	06 DIC 2016	08 DIC 2016

		para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.		
113.	695	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DEL C. ROGELIO RESÉNDIZ BRISEÑO. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
114.	772	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA CRISTINA ISABEL BOLLAS SÁNCHEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
115.	773	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ELIA ÁVILA GRANADOS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
116.	774	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. CARMEN OLVERA OLVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
117.	777	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ALBERTINA MELCHOR AGUAS. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
118.	780	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. AUXILIO CRUZ JAIMEZ RIVERA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
119.	879	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA JUANA RUFINA SALINAS RUIZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
120.	880	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. OLGA LIDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
121.	901	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. JULIANA LUJAN MARQUÉZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	06 DIC 2016	08 DIC 2016
122.	918	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. BEATRIZ SALINAS AGUADO. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	06 DIC 2016	08 DIC 2016
123.	959	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE INCORPORE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	06 DIC 2016 RECHAZO	08 DIC 2016
124.	960	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN LA PRESENTACIÓN DE SUS RESPECTIVAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS Y/O HACENDARIAS SE ABSTENGAN DE CREAR E INCREMENTAR IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	06 DIC 2016 RECHAZO	08 DIC 2016
125.	S/N	DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE	08 DIC 2016	08 DIC 2016

		QUERÉTARO, EXPRESA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL TEATRO DE LA REPÚBLICA QUEDE SUJETO A LA JURISDICCIÓN FEDERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA		
126	S/N	DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REELIGE AL MTR. ARMANDO LICONA VERDUZCO COMO MAGISTRADO PROPIETARIO, AL MTR. VÍCTOR JESÚS HINOJOSA MORALES Y AL LIC. JORGE LOIS RODRÍGUEZ, COMO MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	08 DIC 2016	08 DIC 2016
127	S/N	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ÓRGANOS DEL PODER LEGISLATIVO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES.	08 DIC 2016	08 DIC 2016

ASUNTOS PENDIENTES

Nº	Exp. Nº	TÍTULO DE LA INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
1.	236	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 259 Y 263 Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero.	04 DIC 2015	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
2.	237	LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 14, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por las Diputadas Yolanda Josefina Rodríguez Otero y Herlinda Vázquez Munguía.	04 DIC 2015	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
3.	195	LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y XIX DEL ARTÍCULO 58 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CUOTAS ESCOLARES. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	09 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
4.	450	LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETIVO DE FIJAR LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE COBREN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES. Presentada por la Diputada Yolanda Rodríguez Otero.	09 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
5.	458	PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	17 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
6.	466	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 137, 140, 148, 158, 160, 161, 163, 169, 198, 199, 200,	17 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

		223, 273, 312, 314, 315, 316, 138, 319, 320, 321, 323, 331 Y 333; Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 150, 322 Y 330 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.		N DE JUSTICIA
7.	459	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	18 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
8.	480	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 69, 73, 79 Y 83 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 21 DE LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y HACE UN EXHORTO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA ADECUAR CUALQUIER PROGRAMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INGESTA DE ALCOHOL EN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS A UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y CONFORME AL ORDEN JURÍDICO VIGENTE. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla.	11 MAR 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
9.	543	LEY POR LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO, SE ADICIONA UN CAPÍTULO III AL REFERIDO TÍTULO Y UN ARTÍCULO 157 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE USURPACIÓN DE IDENTIDAD. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	14 ABR 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
10.	497	LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DEL DELITO DE ABIGEATO. Presentada por el Diputado José González Ruiz	20 ABR 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
11.	588	LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	11 MAY 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
12.	599	LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, DEL TÍTULO OCTAVO; ADICIONA LOS ARTÍCULOS 167 TER, 167 QUATER, 167 QUINQUES, 167 SEXIES Y 167 SEPTIES; Y ADICIONA UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO OCTAVO; TODO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	23 MAY 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
13.	627	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 15 Y 21, DEROGA EL ARTÍCULO 19 Y ADICIONA UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	03 JUN 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
14.	701	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 19, 20, 40 Y 47, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR,	01 JUL 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

		SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.		JUSTICIA
15.	712	LEY QUE TIPIFICA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL COMO DELITO AUTÓNOMO E INCREMENTA LA PENA DEL DELITO DE ACOSO SEXUAL PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	11 JUL 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
16.	722	INICIATIVA DE REFORMA QUE PROPONE LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES I, V, XIV, XV, XVI Y XVII, AL ARTÍCULO 445 Y EL ARTÍCULO 449, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN TÍTULO ESPECIAL SEGUNDO INSTRUYENDO EL JUICIO ORAL EN MATERIA FAMILIAR AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	22 JUL 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
17.	791	LEY QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos.	06 SEP 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
18.	869	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 113, 161, 166 Y 167 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	12 OCT 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
19.	889	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 165, 166, 167 Y 167 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
20.	945	LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	03 NOV 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
21.	966	LEY QUE ADHIEREN LOS ARTÍCULOS 142 TER Y EL 142 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL DE EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	11 NOV 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
22.	970	LEY QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III DENOMINADO USURPACIÓN DE IDENTIDAD, CON LOS ARTÍCULOS 157 BIS Y 157 TER, AL TÍTULO QUINTO DELITOS CONTRA LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	11 NOV 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
23.	963	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	22 NOV 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
24.	697	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14, 44 Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	28 JUN 2016	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
25.	965	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Héctor Iván Magaña Rentería y María Alemán Muñoz Castillo.	24 NOV 2016	ASUNTOS MUNICIPALES Y DEL MIGRANTE
26.	733	LEY DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE	10 AGO	DERECHOS HUMANOS Y

		QUERÉTARO. Presentada por el Dr. Miguel Nava Alvarado, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	2016	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
27.	1022	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	13 DIC 2016	DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
28.	542	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON EL OBJETO DE TERMINAR CON EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y COMBATIR EL HAMBRE. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal y Carlos Manuel Vega de la Isla.	14 ABR 2016	DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA
29.	239	LEY PARA EL FOMENTO Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable.	08 DIC 2015	DESARROLLO SUSTENTABLE
30.	240	LEY DE ACCIONES ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable.	08 DIC 2015	DESARROLLO SUSTENTABLE
31.	702	LEY PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	05 JUL 2016	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
32.	739	LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	24 AGO 2016	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
33.	778	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ESTABLECER LA ESTERILIZACIÓN MASIVA Y GRATUITA DE MASCOTAS. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.	24 AGO 2016	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
34.	830	LEY QUE ABROGA LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA CREAR LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y Yolanda Josefina Rodríguez Otero.	28 SEP 2016	DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
35.	678	LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE	07 JUL 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS

		QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	MOCIÓN 18 AGO 2016	PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
36.	788	LEY PARA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES, DE POSESIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS PARAMUNICIPALES. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	29 AGO 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
37.	956	LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	08 NOV 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
38.	984	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera.	22 NOV 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
39.	471	LEY PARA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL AMBIENTE ESCOLAR. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	22 FEB 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
40.	551	LEY DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN LA FORMACIÓN DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN LA ESCUELA, PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Daesy Alvorada Hinojos Rosas, Leticia Rubio Montes, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	14 ABR 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
41.	698	LEY QUE REGULA LAS COOPERATIVAS ESCOLARES Y EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	28 JUN 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
42.	704	LEY DEL SERVICIO SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	07 JUL 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
43.	567	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN V, 66, FRACCIÓN XVII, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 69 BIS, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	12 JUL 2016	SE REASIGNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
44.	133	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA PARIDAD DE GÉNERO TRANSVERSAL EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	03 NOV 2015	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
45.	290	LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	07 ENE 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN

				PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
46.	496	LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y José González Ruiz.	11 MAR 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
47.	586	INICIATIVA QUE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	16 MAY 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
48.	629	LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	03 JUN 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
49.	641	LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	07 JUN 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
50.	741	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	10 AGO 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
51.	801	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VI, 192 Y 230 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	19 SEP 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
52.	853	LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 145, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Leticia Rubio Montes y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	07 OCT 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
53.	992	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 145, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Ma. Isabel Aguilar Morales, Leticia Rubio Montes, María Alemán Muñoz Castillo y José González Ruiz, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.	29 NOV 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
54.	1031	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. Presentada por la Diputada Norma Mejía Lira.	16 DIC 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
55.	592	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CREAR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	16 MAY 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
56.	593	LEY PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN	16 MAY	IGUALDAD DE GÉNERO,

		VULNERABLE DESPUÉS DE JUICIOS EN MATERIA FAMILIAR Y QUE ADICIONA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	2016	GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
57.	786	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.	29 AGO 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
58.	787	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 14, 17, 21, 22, 55, 56, 69 Y DEROGA EL 82 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	29 AGO 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
59.	829	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 4 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	28 SEP 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
60.	425	INICIATIVA DE QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 41 Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González	28 SEP 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
61.	891	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	18 OCT 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
62.	964	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	22 NOV 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
63.	977	LEY QUE CREA LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Leticia Rubio Montes y Luis Antonio Zapata Guerrero.	15 NOV 2016 MOCIÓN 08 DIC 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
64.	971	LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO PRO PERSONA. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	11 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES
65.	961	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. Presentada por la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera.	22 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES
66.	962	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia	22 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES

		Aracely Mercado Herrera.		
67.	478	LEY DEL VOLUNTARIADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Ayde Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Íñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	03 MAR 2016	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
68.	589	LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR. Presentada por el Diputado José González Ruiz.	11 MAY 2016	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
69.	895	INICIATIVA QUE REFORMA A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ADICIONAR EL MECANISMO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ELECTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	20 OCT 2016	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
70.	892	LEY QUE CREA LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Juan Luis Íñiguez Hernández, María Alemán Muñoz Castillo, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Héctor Iván Magaña Rentería.	18 OCT 2016	SALUD Y POBLACIÓN
71.	968	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA. Presentada por las Diputadas Atalí Sofía Rangel Ortiz y Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	11 NOV 2016	SALUD Y POBLACIÓN
72.	468	LEY QUE ABROGA LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CREA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Ma. Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Carlos Manuel Vega de la Isla, Ma. Antonieta Puebla Vega, J. Jesús Llamas Contreras y María Alemán Muñoz Castillo.	24 FEB 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
73.	185	LEY QUE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 134, ADICIONA EL ARTÍCULO 319 BIS, AMBOS DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y MODIFICA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	23 NOV 2015	MOVILIDAD SUSTENTABLE
74.	645	LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23, 24, 25, 26, 27 Y 39 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Eric Salas González.	07 JUL 2016	TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

75.	820	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4, SE AGREGA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5, UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 7, UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 9, Y CREA EL CAPÍTULO CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN			LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
76.	838	LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN			ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
77.	839	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN			ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
78.	840	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN			ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
79.	841	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN			GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
80.	842	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN			GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
81.	843	LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVO S EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN			GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
82.	844	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA	18 OCT 2016	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS			HACIENDA
		CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.					
83.	845	LEY QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016				
84.	846	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 OCT 2016				
85.	920	LEY QUE CREA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	24 OCT 2016				
86.	709	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PINAL DE AMOLES, QRO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	14 JUL 2016				
87.	710	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE PINAL DE AMOLES, QRO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	14 JUL 2016				
88.	711	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PINAL DE AMOLES, QRO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	14 JUL 2016				
89.	857	INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE LA TRAYECTORIA, MÉRITOS Y VALORES DE CIUDADANOS EJEMPLARES PARA LA SOCIEDAD QUERETANA. Presentada por los Diputados Leticia Aracely Mercado Herrera y Juan Luis Íñiguez Hernández.	07 OCT 2016				
90.	981	DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento de San Joaquín, Qro.	17 NOV 2016				
91.	579	DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE UN	02 MAY 2016				

		INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, UBICADO EN LA CAMPANA, LANDA DE MATAMOROS. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.		
92.	566	DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE UN EMPRÉSTITO POR LA CANTIDAD DE \$9'465,000.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DE LA FINANCIERA BANOBRAS, QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, BENEFICIÁNDOSE A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y DE ALTA MARGINALIDAD CON UN APROXIMADO DE 300 VIVIENDAS Y 150 RECÁMARAS ADICIONALES. Presentada por el Municipio de Tolimán, Qro.	06 MAY 2016	HACIENDA
93.	643	DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE AMPLÍA EL DESTINO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LAS GARZAS SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 12,182.01 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL 160100104240003, RECIBIDO EN DONACIÓN POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	14 JUN 2016	HACIENDA
94.	828	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AMEALCO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Presentada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	23 SEP 2016	HACIENDA
95.	1002	SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DE LA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 8,503.070 M2 DEL PREDIO "EL POTRERO", PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA SER DONADO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	05 DIC 2016	HACIENDA
96.	1024	DECRETO DONDE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, A FAVOR DE LA LIGA REGIONAL DE FUTBOL SOCCERS, TEQUIS, A.C. Presentada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	13 DIC 2016	HACIENDA
97.	982	PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR EL AÑO 2018 COMO AÑO DE LA MUJER. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	24 NOV 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
98.	985	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Presentada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.	24 NOV 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
99.	978	MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL. Presentada por la Cámara de Diputados.	24 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES

100	1904 /LVI I	OBSERVACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. GABRIEL GÓMEZ MARTÍNEZ	03 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
101	068	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	12 OCT 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
102	291	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DE JESÚS LOARCA DIOSDADO. Presentada por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
103	306	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS GODÍNEZ DOMÍNGUEZ. Presentada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
104	311	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ELVIA IVONNE CABRERA DOMÍNGUEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
105	362	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. VERONICA RAMÍREZ ESTRADA. Presentada por el DIF Estatal.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
106	364	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALEJANDRO AGUILAR URIBE. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
107	381	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AUGUSTO EUGENIO AUBERT PEÑALOZA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
108	383	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. AURELIA CLEOFAS GUZMÁN DE AGUSTÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
109	384	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. FRANCISCA PÉREZ GUZMÁN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
110	385	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
111	387	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LUIS LORENZO OLVERA CUELLAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
112	390	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JERÓNIMO BARRERA ACEVEDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
113	391	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO GARCÍA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
114	392	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MORA PERALES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
115	407	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ÁNGEL PEDRO MORALES DE JESÚS. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
116	426	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO SERVÍN MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
117	441	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRICELDA GONZÁLEZ RUBALCABA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
118	442	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. CRUZ HERNÁNDEZ LINO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
119	443	SOLICITUD DE PENSIÓN POR	30	TRABAJO Y

		VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA MERCEDES GARCÍA DE LEÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	MAR 2016	PREVISIÓN SOCIAL
120	444	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ALBERTO CONSTANTINO RAMÍREZ ARREDONDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
121	445	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROBERTO VARGAS BAUTISTA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
122	446	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAÚL MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
123	447	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. INOCENCIA PAULINA CHÁVEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
124	461	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. DOLORES LUGO PEREZ. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
125	483	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA CRUZ RODRÍGUEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
126	484	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ RAMÓN PÉREZ CONTRERAS. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
127	485	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. EPIFANIO SIERRA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
128	486	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. PLACIDA MARTÍNEZ PÉREZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
129	487	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCELINO SUÁREZ VEGA. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
130	499	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ARMANDO MARTÍN MERCADO PÉREZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	30 MAR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
131	504	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOEL RIVERA GARCÍA. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
132	505	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ADELINA BALDERAS OROZCO. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
133	506	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PRISCO GONZALEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
134	507	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VENUSTIANO BALDERAS AGUILAR. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	05 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
135	511	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE MARTÍNEZ ZAMORANO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
136	512	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ESTELA AVILÉS GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
137	513	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUEDELIA HERNÁNDEZ ROBLES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
138	514	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA	13 ABR	PREVISIÓN

		ESTHER IBARRA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	2016	SOCIAL
139	515	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARIANO NORBERTO PÉREZ VEGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
140	516	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CLARA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
141	517	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GRACIELA ZEPEDA NIETO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
142	518	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. MARCIANA GÓMEZ OLGUÍN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
143	519	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN RANGEL PULIDO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
144	520	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NICOLÁS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
145	521	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUSTINO GARCÍA LÓPEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
146	522	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA GARCÍA ROSALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
147	523	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTA PINET PLASENCIA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
148	524	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. HERIBERTO HERNÁNDEZ PARRA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
149	525	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ESTEBAN ANTONIO LICEA MAYORGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
150	526	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GERARDO FRANCISCO CARAPPIA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
151	527	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CRISTINA CORONA MÉRIDA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
152	528	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE LUIS RUÍZ NEGRETE. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
153	529	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALICIA MENDOZA ZÚÑIGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
154	530	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FRANCISCA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
155	531	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. SERAFÍN HELIODORO BALTAZAR MARTÍNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
156	536	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. DORA MARÍA CUELLAR VEGA. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
157	537	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO RODRÍGUEZ GUZMAN. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	13 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
158	545	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. VIRGINIA HERNÁNDEZ SÁMANO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
159	546	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. EVA TORRES JIMÉNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
160	547	SOLICITUD DE PENSIÓN POR	14	TRABAJO Y

		VEJEZ A FAVOR DEL C. FERNANDO CERVANTES FRANCO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	ABR 2016	PREVISIÓN SOCIAL
161	550	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
162	553	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE JESÚS RANGEL PÉREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	21 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
163	554	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LIDIA RESÉNDIZ OLVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	21 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
164	555	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FLORES VENEGAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	21 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
165	558	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER HERNÁNDEZ. Presentada por el Sistema Estatal DIF.	25 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
166	559	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. INES SILVA BRIONES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	25 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
167	563	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LAURA IRENE BACA VILLALOBOS. Presentada por el DIF Estatal.	26 ABR 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
168	569	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO MONTES GONZÁLEZ. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
169	570	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALEJANDRO GARAY CRUCES. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
170	573	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL DORANTES AGUILAR. Presentada por el Poder Ejecutivo.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
171	574	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
172	575	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. YGNACIO ZUÑIGA SALINAS. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
173	576	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VÁZQUEZ LÓPEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
174	577	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. YOLANDA HUERTA ARRILLAGA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
175	578	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ABEL MARTÍNEZ VERDE. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	02 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
176	582	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PEDRO PATLÁN LONA. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	06 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
177	583	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DOMINGO GARCÍA VEGA. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	09 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
178	584	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	09 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
179	585	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL FRANCISCO SALDARRIAGA MUÑOZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	09 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
180	594	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ RAÚL SÁNCHEZ YAÑEZ. Presentada por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.	16 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
181	595	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. PAULA BECERRIL RAMÍREZ. Presentada	17 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		por el Municipio de Querétaro.		
182	596	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN PEDROZA GUERRERO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	17 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
183	598	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE PEREZ RAMOS. Presentada por el Sistema Estatal DIF.	18 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
184	606	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ESTRELLA MIRANDA. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.	23 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
185	607	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN ENRIQUEZ MIRANDA. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.	23 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
186	608	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CAMELIA ZUÑIGA GONZALEZ. Presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro.	23 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
187	612	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. DE LA LUZ IMELDA HERNÁNDEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
188	613	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. ARMANDO JIMÉNEZ LUNA. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
189	614	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALIA MONTIEL CORONADO. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
190	615	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ROMAN DIONICIO ALCANTARA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
191	617	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MATEO MIGUEL CANTERA CRUZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
192	618	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. IGNACIO GARCÍA ANAYA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
193	619	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARTIN VERTIZ REYES. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
194	620	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. DAVID ANGEL MORALES BECERRA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
195	621	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE ONTIVEROS QUIROZ. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	30 MAY 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
196	635	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ DE LA LUZ LIÑAN VALADÉZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
197	642	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
198	648	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DE JESÚS MARGARITA ESPINOZA GÓMEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
199	650	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROSENDO	13 JUN	TRABAJO Y PREVISIÓN

		GRACIA LEDESMA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	2016	SOCIAL
200	651	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. PUEBLITO GALVÁN SÁNCHEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
201	652	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. RENÉ OSORNIO CRUZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
202	653	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NARCISO CRUZ BALBAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
203	656	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL ALCOCER GRANADOS. Presentada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
204	657	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VERA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	13 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
205	658	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. HERLINDA CORNEJO VEGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	16 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
206	660	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER RAMOS MONTALVO. Presentada por la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.	16 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
207	665	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. GRISELDA ACOSTA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	17 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
208	666	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUADALUPE IRENE ORTIZ MONTES. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	17 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
209	668	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALINA RAZO VERA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	17 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
210	671	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TOMÁS OLVERA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 JUN 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
211	679	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO HERRERA BARRÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
212	680	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL LOESA SERMEÑO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
213	681	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA TOVAR FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
214	682	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE SÁNCHEZ HERRERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
215	683	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
216	684	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ALBERTO CORPUS CASTRO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
217	685	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE RANGEL MANCERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
218	686	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE VEGA SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Querétaro.		
219	687	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA PUEBLITO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
220	688	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. IRMA MORENO ESCOBEDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
221	689	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESPIRIDIÓN TREJO AGUILAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
222	690	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAVIER MENDOZA TINAJERO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
223	691	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FAUSTINO GARCÍA FLORES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
224	692	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. BERTA ROSA ROSALES DÍAZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
225	693	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RAFAEL DÍAZ LÓPEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
226	696	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. TERESA MONTOYA SANJUÁN. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	28 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
227	699	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN RAMÓN ESTRADA ALONSO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	29 JUN 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
228	707	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. NICODEMUS BALTAZAR VILLANUEVA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	07 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
229	708	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ SERGIO CRUZ BALBÁS. Presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro.	07 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
230	715	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GREGORIO GUADALUPE GUERRERO DE SANTIAGO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	13 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
231	717	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ADIODATO MALDONADO ROSAS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	14 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
232	718	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROMÁN FONSECA ARREOLA. Presentada por la Comisión Estatal de Infraestructura.	14 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
233	723	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. FRANCISCA OTILIA TREJO MEJÍA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
234	724	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA AGUILLÓN CENTENO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
235	725	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. REYES JUÁREZ MORALES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
236	726	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ERNESTINA COLÍN Y ROBLEDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
237	727	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VILLANUEVA TORRES. Presentada por el Municipio de Querétaro.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
238	728	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JAIME	22 JUL	TRABAJO Y PREVISIÓN

		DORADO RODRÍGUEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	2016	SOCIAL
239	729	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SILVINO VAZQUEZ VELASCO. Presentada por el DIF Estatal.	22 JUL 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
240	734	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ENRIQUE COLÍN CARRANZA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
241	735	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS TRENADO BARRÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
242	736	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
243	740	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ALBERTO RIVERA TÉLLEZ. Presentada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
244	742	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ALFREDO ARELLANO GÓMEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
245	743	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO PABLO HERNÁNDEZ BALTAZAR. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
246	744	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EDUARDO ARMANDO GARCÍA GONZÁLEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
247	746	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO RAMÓN ERREGUÍN VEGA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
248	747	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. NICOLÁS CONSTANTINO DURAZNO HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
249	748	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES BRISEÑO SALINAS. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
250	749	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. AMANDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
251	750	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SIMÓN CERVANTES NIETO. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
252	751	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ORTIZ TREJO. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
253	752	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. TRINIDAD TORRES GARCÍA. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
254	753	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. TAURINO ALVAREZ MAGOS. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
255	754	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOURDES MONTOYA SÁNCHEZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
256	755	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MIGUEL MONTOYA AGUILAR. Presentada por el Poder Ejecutivo.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
257	756	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JULIETA HERNÁNDEZ VIZCAYA.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Presentada por el Poder Ejecutivo.		
258	757	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ONOFRE OCAMPO SÁNCHEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	15 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
259	758	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. GUILLERMO SANTILLÁN BALTAZAR. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	16 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
260	759	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AGEO VARGAS CONTRERAS. Presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	16 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
261	761	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GRACIELA OLVERA BOLAÑOS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
262	762	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. DE LA LUZ VALENCIA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
263	763	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. ASCENCIÓN ROMERO SANTOS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
264	764	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. OFELIA ESPINOSA AVILÉS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
265	765	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MARTÍNEZ CORONA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
266	766	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PASCUAL LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
267	767	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. DELFINO MARÍA RAYMUNDO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
268	768	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ROSAS SALAZAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
269	769	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL CRUZ GÓMEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
270	770	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA CARMEN TRENADO RAMÍREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
271	771	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ODILÓN ROMERO DE JESÚS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	19 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
272	776	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA TERESA ALABAT SÁNCHEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	23 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
273	779	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIANO ÁNGEL CENTENO MARTÍNEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	25 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
274	781	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZALEZ. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	25 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
275	783	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. FABIOLA GARCÍA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
276	784	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA SUSANA JUÁREZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

277	785	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CATALINA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
278	789	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. UBALDO VALDEZ AGUILAR. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	29 AGO 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
279	790	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FELIPE BECERRA MATA. Presentada por el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.	06 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
280	793	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN JOSÉ RUIZ CALLEJA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
281	794	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL RUIZ MORALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
282	795	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSA MARÍA LÓPEZ REYES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
283	796	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS ZURITA BAUTISTA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
284	797	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ADRIANA PÉREZ RIVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
285	798	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ESPERANZA ESTRELLA HERNÁNDEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
286	799	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GLORIA MÉNDEZ GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
287	800	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ ESTANISLAO MORALES CORRALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
288	802	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALBERTA CARBAJAL SALINAS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
289	803	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VALENTE CONSTANTINO GUERRERO SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
290	804	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SANTOS ÁNGEL URIBE OLGUÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
291	805	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. LEONOR GARCÍA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
292	806	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ASUNCIÓN LUZ BALDERAS PADILLA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
293	807	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. APOLINAR ARTEAGA CALZONCIT. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
294	808	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS CERVANTES MALDONADO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
295	809	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
296	810	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ VIDAL ORTIZ CAMPOS.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Presentada por el Municipio de Querétaro.		
297	811	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SANTIAGO GARCÍA RUBIO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
298	812	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE GARCÍA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
299	813	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FEDERICO OLVERA HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
300	814	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. VICENTE ARAUJO MENDIETA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
301	815	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CARMEN GONZÁLEZ BÁEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
302	816	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUVENTINO GÓMEZ BRISEÑO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
303	817	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANTONIA APARICIO SANTOS. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
304	818	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. M. ABDULIA GALVÁN JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
305	819	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. SUSANA CORREA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
306	821	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS ARTURO BARRERA ALEMÁN. Presentada por la Fiscalía General del Estado.	21 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
307	831	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARTHA EVELIA CRUZ CHAVARRÍA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
308	832	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA OLIVIA GÓMEZ SOLORIO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
309	833	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA ISABEL ROLDÁN RICO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
310	834	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE LUIS IBARRA JUÁREZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
311	835	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ALICIA ESTRADA PACHECO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
312	836	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCELINO PADRÓN LUNA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
313	847	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. TIRSO RAMÍREZ DE SANTIAGO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	27 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
314	848	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ AYALA DURÁN. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	29 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
315	849	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. ROSARIO LEYVA DURÁN. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	29 SEP 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
316	855	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CÉSAR AGUILAR LEÓN. Presentada por el Poder Ejecutivo.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
317	856	SOLICITUD DE PENSIÓN POR	07	TRABAJO Y

		VEJEZ A FAVOR DEL C. ANTONIO CUEVAS GARCÍA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	OCT 2016	PREVISIÓN SOCIAL
318	858	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
319	859	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ADELA PÉREZ PILAR. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
320	860	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MAXIMILIANO ÁNGEL OLVERA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
321	861	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. CALIXTO DE LA CRUZ CAMPOS MEDELLÍN. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
322	862	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CARMEN VALDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
323	863	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE ANICETO PÉREZ GONZÁLEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
324	864	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. SALVADOR VERA JIMÉNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
325	865	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. RICARDO PÉREZ DELGADO. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
326	866	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN DORANTES MENDOZA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
327	867	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GUADALUPE AURORA ORTEGA YNFANTE. Presentada por el Municipio de Querétaro.	07 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
328	870	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. DOLORES GONZALEZ QUINTANAR. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
329	871	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FÉLIX PAZ BÁRCENAS. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
330	872	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ISMAEL BONILLA PINEDA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
331	873	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. DOLORES PAZ MEJÍA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
332	874	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CELIA MORALES TREJO. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
333	875	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. CARMEN OSORNIO RESENDIZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
334	876	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
335	877	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS LOMA GARCÍA. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
336	878	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A	13	TRABAJO Y

		FAVOR DEL C. VIDAL BAUTISTA SANTIAGO. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	OCT 2016	PREVISIÓN SOCIAL
337	881	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ODILÓN SÁNCHEZ JAIME. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
338	882	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ELSA BLANCO ESPINO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
339	883	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN ELEAZAR ROSAS HERNÁNDEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
340	884	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA MÉNDEZ GUTIÉRREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
341	885	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. CRUZ BERNARDINA VILLANUEVA MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
342	886	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ PEÑALOZA PEÑA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
343	887	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. MANUEL SÁNCHEZ BRIONES. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
344	888	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FERNANDO CARLOS PÉREZ RIVERA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	13 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
345	890	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE BECERRIL MORENO. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	14 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
346	896	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. PABLO PÉREZ ESTRADA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	20 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
347	897	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CECILIO QUINTANAR OLIVAREZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	20 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
348	898	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ CAMACHO VÁZQUEZ. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	21 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
349	899	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARINO ARELLANO AGUIRRE. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	21 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
350	900	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ROBERTO GONZÁLEZ ELENÓ. Presentada por la Fiscalía General del Estado.	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
351	902	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. HÉCTOR RAYÓN ORTIZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
352	903	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JESÚS LARSEN MELLADO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
353	904	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOAQUÍN SÁNCHEZ SILVA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
354	905	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO CALLES ARGUMEDO. Presentada por el Colegio de	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Bachilleres del Estado de Querétaro		
355	906	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. OCTAVIO UGALDE GARCÍA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
356	907	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN VICENTE RODRÍGUEZ OLVERA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
357	908	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. CATALINA FIGUEROA TAPIA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
358	909	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GUZMÁN. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
359	910	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LEÓN CRUZ HUITRON. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
360	911	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CONSUELO RIVERA SÁNCHEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
361	912	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA ESTHER ROBLES GONZÁLEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
362	913	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ FLORES LARA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
363	914	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ÁNGEL REA JIMÉNEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
364	915	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA OBREGÓN PEÑA. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
365	916	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN FLORES. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	25 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
366	921	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. CARINA CRUZ TRUJILLO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
367	922	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. FRANCISCA SALAZAR CAMACHO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
368	923	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA MICAELA MARTÍNEZ MATA. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
369	924	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JOSEFINA CORREA NAVARRO. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
370	925	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA ISABEL BARRUETA CARREÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
371	926	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.		
372	927	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. REMEDIOS PALOMINO BAILÓN. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
373	928	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ TORRES. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
374	929	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ALMA ROSA GONZÁLEZ RAMÍREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
375	930	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. CONCEPCIÓN TORIBIO JUÁREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.	27 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
376	935	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CAMERINO MEJÍA MARTÍNEZ. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	31 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
377	936	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JACINTO LIVORIO PADILLA PACHECO. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	31 OCT 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
378	944	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL ROCÍO MÉNDEZ OCAMPO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	03 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
379	954	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FIDEL CHAVEZ ANDRADE. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	07 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
380	955	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. SUSANA NEGRETE NEVAREZ. Presentada por el DIF Estatal.	07 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
381	967	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. GLORIA AGUADO. Presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	11 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
382	973	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. LIBORIO IGNACIO CHÁVEZ LÓPEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	11 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
383	979	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ ESTEBAN FERNANDO HERNÁNDEZ Y MÉNDEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	15 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
384	986	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN ISIDRO CANO RUÍZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
385	987	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ UBALDO RIVERA RIVERA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
386	988	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ANA MARÍA OSORNO ESCALANTE. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
387	989	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA CONCEPCIÓN REBECA MARTÍNEZ MAYORGA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
388	991	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JESÚS ÁLVAREZ ARIAS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	30 NOV 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
389	1017	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ TAPIA LABRA. Presentada por el Municipio de Querétaro.	09 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
390	1018	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C.	09 DIC	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

		VIRGINIA ROJAS GUTIÉRREZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	2016	SOCIAL
391	1019	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de Querétaro.	09 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
392	1020	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ELOY FELIPE RUELAS SÁNCHEZ. Presentada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.	09 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
393	1023	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. M. COINTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro.	13 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
394	1025	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MARÍA JUDITH JIMÉNEZ MEDINA. Presentada por el Poder Ejecutivo.	13 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
395	1029	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE VÉLEZ OVIEDO. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
396	1030	SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. ROSALBA ORDAZ ROSALES. Presentada por el Poder Ejecutivo.	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
397	1032	SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. SOCORRO PEDRAZA FRIAS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
398	1033	SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. ESTHER SÁNCHEZ ESTRADA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	19 DIC 2016	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
399	677	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN LO INMEDIATO PRESENTEN A LOS COMERCIANTES DESALOJADOS EL PASADO 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DE SU LUGAR DE TRABAJO, UBICADOS EN LA ALAMEDA HIDALGO DE ESTA CIUDAD, EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE LOS MISMOS PARA QUE PUEDAN CONTINUAR CON SUS ACTIVIDADES LABORALES. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	27 JUN 2016	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO
400	1026	ACUERDO PARA QUE EL HUAPANGO SE RECONOZCA CON SUS ELEMENTOS EN CONJUNTO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Leticia Rubio Montes.	16 DIC 2016	DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO
401	501	ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN QUE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSIDERE LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA ORGANIZACIÓN BANCOS DE ALIMENTOS DE MÉXICO, A EFECTO QUE SE INCLUYA UN CAPÍTULO RELATIVO AL RESCATE ALIMENTARIO, REDUCCIÓN DE MERMAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal,	29 MAR 2016	DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA

		Maria Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.		
402	827	ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., AL "CORREDOR CENTRAL" MEDIANTE LA RATIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE ADHESIÓN FIRMADA EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2016. Presentado por el Municipio de Corregidora, Qro.	23 SEP 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
403	184	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE NOMBRE COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLES. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Ma. Isabel Aguilar Morales, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	23 NOV 2015	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
404	610	ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RINDE HOMENAJE AL "ILUSTRE DON JOSE GUADALUPE RAMÍREZ ALVAREZ" INSCRIBIENDO SU NOMBRE EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917". Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	23 MAY 2016	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
405	557	PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE, EDUCACIÓN, SALUD Y GOBIERNO REFUERZEN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN GENERAL DIRIGIDOS A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE HAGA EFECTIVO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y QUE LES PERMITA MATERIALIZAR EL ACCESO A TODOS LOS DERECHOS CONTEMPLADOS TANTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, COMO EN LAS LEYES NACIONES Y LOCALES. Presentada por la Diputada María Isabel Aguilar Morales.	21 ABR 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
406	792	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 18 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSIDERAR LA INCORPORACIÓN Y PREVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL SEA EL APOYO ECONÓMICO DIRECTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL; PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD Y/O INDEFENSIÓN; LO ANTERIOR AL MOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS QUE EN LO	07 SEP 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS

		SUCESIVO SE REMITAN A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CADA AÑO SE ENVÍA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.		
407	894	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES INSTRUYAN A SUS RESPECTIVAS COMISIONES PERMANENTES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, A REALIZAR UN CENSO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE PROTEGER Y ASEGURAR SU PLENA INCLUSIÓN A LA SOCIEDAD EN UN MARCO DE RESPETO, IGUALDAD Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	20 OCT 2016	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
408	974	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	24 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES
409	975	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	24 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES
410	976	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-Y AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL LEGISLADOR. Presentada por	24 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES

		los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.		
411	972	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A REALIZAR MURALES Y RELIEVES CONMEMORATIVOS POR EL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	29 NOV 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES
412	823	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y ATENDIENDO AL INTERÉS COLECTIVO REALICE LO CORRESPONDIENTE PARA QUE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) SEA TODOS LOS DÍAS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo y Carlos Manuel Vega de la Isla.	29 SEP 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
413	1021	INICIATIVA DE EXHORTO POR MEDIO DEL CUAL SE PIDE AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SOLICITE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO SE REALICE EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A FIN QUE NO DISMINUYAN LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS RUBROS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN EL ESTADO QUE SE ESTABLECERÁN EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, Y QUE SE ESTIME UN INCREMENTO PORCENTUAL CONSIDERANDO EL AUMENTO EN EL COSTO DE MEDICAMENTOS Y EL CRECIMIENTO POBLACIONAL TOMANDO EN CUENTA QUE SON ÁREAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD PRESENTA MAYOR VULNERABILIDAD EN NUESTRO ESTADO. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	13 DIC 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
414	116	ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE INFORME, A LA BREVEDAD POSIBLE, A LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA PERSPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACERCA DEL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD DE LA SALUD". Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	28 OCT 2015	SALUD Y POBLACIÓN
415	851	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LA SEDE LEGISLATIVA, COMO EDIFICIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO. Presentada por los Diputados Eric Salas González y	29 SEP 2016	SALUD Y POBLACIÓN

416	400	Leticia Rubio Montes. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A GENERAR LAS CONDICIONES JURÍDICAS QUE NOS PERMITAN ESTABLECER EL ARRESTO INCOMMUTABLE COMO SANCIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONDUZCAN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y DE LA MISMA MANERA SE CONFORMEN EQUIPOS PLURALES QUE INCLUYAN ABOGADOS Y MÉDICOS CONOCEDORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA ESTABLECER RETENES DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA CONDUCIR SIN ALCOHOL. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	08 ENE 2016	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
417	500	ACUERDO POR EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CAPACITE A SUS FUERZAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE MANERA CONTINUA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS MÁS ESENCIALES Y ELEMENTALES DE LOS HABITANTES DE ESE MUNICIPIO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	29 MAR 2016	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
418	580	ACUERDO QUE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COLÓN Y PEÑAMILLER A APROBAR SUS PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Presentada por la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega.	04 MAY 2016	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
419	609	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO A QUE DISEÑEN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA INSEGURIDAD Y QUE INCENTIVE LA CULTURA DE LA DENUNCIA. Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.	03 JUN 2016	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
420	427	ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TOMAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL RESPETO AL CONTENIDO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON ELLO SE PROTEJAN LOS INTERESES DE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE BAJO ESTA NATURALEZA SE ENCUENTRAN PLENAMENTE IDENTIFICADOS Y OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FACULTADO. Presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.	19 ENE 2016	MOVILIDAD SUSTENTABLE
421	535	INICIATIVA DE REFORMA DE LEY QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 28 BIS Y 48 BIS, A LA LEY SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL	12 ABR 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

		ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.		
422	123	LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Colón, Qro.	03 NOV 2015	ASUNTOS INDÍGENAS
423	969	LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DONDE SEAN RECONOCIDAS COMO COMUNIDADES INDÍGENAS LAS SIGUIENTES: ARROYO SECO: EL AGUACATE, LA LAGUNITA Y RÍO DEL CARRIZAL; COLÓN: EL MEZOTE, LA ZORRA Y PUERTA DE EN MEDIO; HUMILPAN: APAPÁTARO, SAN JOSÉ TEPUZAS Y SANTA TERESA; JALPAN DE SERRA: AGUA FRÍA Y LA ARENA; LANDA DE MATAMOROS: LAGUNITA DE SAN DIEGO, MESA DEL COROZO Y SABINITO; TEQUISQUIAPAN: EL TEJOCOTE. Presentada por la Diputada Atalí Sofía Rangel Ortiz.	11 NOV 2016	ASUNTOS INDÍGENAS
424	760	ACUERDO POR EL QUE LA 58 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONTINÚEN REALIZANDO ACCIONES QUE DETENGAN EL AUMENTO EN LOS PRECIOS DE LA GASOLINA Y LA ELECTRICIDAD. Presentada por los Diputados Eric Salas González, Leticia Rubio Montes y Luis Gerardo Ángeles Herrera.	18 AGO 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

GACETA LEGISLATIVA**Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.****Director:** Lic. Fernando Cervantes Jaimes**Coordinadoras de Asesores:** Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.**Asesor:** Lic. Emmanuel Hernández Moreno.**Asistente:** Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.